

INDUSTRIAS
DE SALAMANCA

16910
01691

BIBLIOTECA
Sala de la 1^a
Universidad de Salamanca.
Est. 4^o. Caj. 7. Núm. 96.

76.940.

[Faint, illegible handwriting]

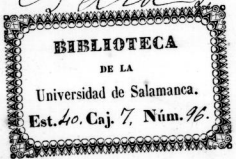
618985336

DEMONSTRACION 88

~~GA C. S. Num. 66~~

20. 2. 8. 9. 0. 0. 0.

Salamanca



DEMOSTRACION, A. 2374 Y DISCURSO SOBRE EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA POPULAR

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA,
CON LOS PLANES , QUE MANIFIESTAN SU
ESTADO , CUERPOS POLITICOS , HACENDADOS ,
FABRICAS, Y OFICIOS:
SURTIMIENTO DE EL PUEBLO , Y OTROS
CUIDADOS DE EL REGIMIENTO.

SU AUTOR:

DON FRANCISCO NATIVIDAD RUANO, DOCTOR
en Leyes, de el Gremio y Claustro de su Universidad , y
Agente Fiscal del Real Consejo en el Extraordinario para
evacuar la Operacion de Regulares Expulsos de estos Domi-
nios , con encargo de las tres Provincias de Castilla,
y de el Reyno de el Perú : ahora actual Pensionado.



Con las licencias necesarias

En Salamanca : en la Imprenta de Andres Garcia Rico,
Impresor Titular de esta Ilustre Ciudad.
Año de 1784.

En el Suplemento de la Gazeta de 27. de Junio de 1780. numero 51. donde se da cuenta de las Memorias de la Sociedad Economica M. Tritense, tratado de esta Industria, que abraza todos los ramos economicos, que pueden hacer floreciente el Pais, dice:

Puede servir de modelo para analizar qualquiera otra Poblacion, y cotejar su estado antiguo con el presente, las Fabricas, Fundaciones, Obras pias, Conventos &c. que ha tenido; su progreso y estado, el modo de rectificarlas y mejorarlas; y medios de poner en estado floreciente la Agricultura, en solida actividad la Industria, las Artes, y los Oficios en la debida perfeccion.

DEMOSTRACION

Y DISCURSO

SOBRE EL AVANCE

DE LA INDUSTRIA POPULAR

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA

CON LOS PLANES QUE MANIFIESTA EN

El Arte, Comercio, Artes, y Oficios

DE LA INDUSTRIA POPULAR

DE LA INDUSTRIA POPULAR

DE LA INDUSTRIA POPULAR

DE LA INDUSTRIA POPULAR



En Salamanca: en la Imprenta de Andres Garcia Rioja.
Indicador: Titulo de esta Obra: Ciudad.
Año de 1784.

INDUSTRIA COMUN

§. 16 fol. 120.

La prosperidad nacional es incompatible con cualquiera error contrario à ella. En nada se consumirá mas utilmente el tiempo que en semejantes discusiones.

§. 14. f. 108.

No se ha usado en este discurso de sistemas abstractos y pomposos, se ha procurado seguir el calculo, y natural inclinacion de las cosas, para venir à la demostracion de lo que conviene.

En este sentido se comprehende el

§. 9. al f. 59.

DEMOSTRACION Y DISCURSO

SOBRE EL FOMENTO DE LA

INDUSTRIA POPULAR.

EN asunto tan vasto como el adelantamiento de Industria Popular dà su tratado reglas para comprehender facilmente quantos puntos conducen à la felicidad de la Patria. (1)

Los monstruosos yerros que hicieron odiosos muchos Proyectos, preocupando los animos contra ellos, creyendolos ideas

A2 qui-

(1) Industria Comun en la adverten. §. 1. y final.

Advertencia:

Aunque las Pragmaticas sirven de testimonio progresivo de el estado de Agricultura, y Fabricas de sus tiempos, ha parecido omitir por ahora su aplicacion, que se promete hacer quanto se estime conveniente.

Aunque esta Memoria pertenece à las tres clases, como puede servir de modelo para analizar un Pueblo en todos sus ramos economicos, ha parecido conveniente colocarla en esta primera parte.
La Sociedad Matrit. Memoria n. VII.

Industria Comun

Modo de evitar los yerros en los Proyectos.

VI.

quimericas, (1) están precavidos con avisos convenientes y precisos, cuya sola practica puede llenar el objeto del Estado, y fomento de la Industria.

No es facil emendar el estado de una Provincia, ignorando los daños que experimenta, (2) motivos de decadencia en Agricultura, y Fabricas, sus diversos acontecimientos, efecto de la Poblacion, y establecimientos, que comprehende.

Se cree primer fundamento de este examen la averiguacion del caudal que gira dentro de ella, y ramo que le produce para conocer los mas florecientes.

No todas las Provincias adolecen del mismo mal, aunque hay alguno trascendental à todas. Propuestos en el tratado de Industria (3) los generales al Reyno, y medios de evitarse sobre las materias de primera necesidad, deja al cargo è inspeccion

(1) Indust. §. 20. n. 1. y siguientes. f. 141. §. 12. f. 152.

(2) Indust. §. 20. n. 1. y 2. f. 143. §. 20. f. 168.

(3) Indust. §. 1. f. 8. §. 10. f. 75.

Previos conocimientos para mejorar el estado de una Poblacion.

Averiguacion del caudal respectivo à cada ramo de Industria.

Los males no son comunes à todas las Provincias.

VII.

cion de sus juntas examinar los propios del pais. (1)

Erigidas las juntas necesitan trabajos, vigilancia, y cuidado en cada punto, (2) con cotejo de cuentas, y averiguaciones anuales.

Para preliminar de la que se forme, ó uso que convenga, y noticia cierta de los ramos de Industria de Salamanca, que satisfaga en algun modo los avisos prevenidos en la Comun de el Reyno, comprehenderà este Papel methodicamente y con orden quantos abraza en si la Ciudad con alguna extension à la Provincia. (3)

Desde el siglo XV. à el XVI. pueden satisfacerse las reglas de la Industria, y con mas conocimiento y mejor orden en los siguientes.

ES-

(1) Indust. §. 19. f. 140.

(2) §. 20. f. 141. y siguientes.

(3) Indust. §. 20. n. 2.

Juntas municipales

Cuentas que exigen

Ramos de Industria

La Operacion de unica Contribucion hace mas ciertos los estados.

ESTADO ANTIGUO DE SALAMANCA.

Salamanca en el año de 1030. era Poblacion sin tener fundacion alguna de Conventos. (1) En el de 1385. , ciento ochenta y cinco años llevaba ya de ereccion la Universidad, (2) tampoco existia Colegio alguno: (3) deduciendose, que entonces debia todo su ser la Poblacion á la Agricultura, recibiendo esta de las Artes, y Oficios. (4)

Poblacion con sola la Agricultura, Artes, y Oficios.

Fundaciones de Conventos.

Desde el año 1031. que empezaron las fundaciones de Conventos (5) á el de 1480 se construyeron solo seis de Religiosos, y tres

(1) El primero fue de Religiosas de Santa Ana, se fundó en 1030. Gil Gonzalez, Historia.

(2) Estatutos de ella.

(3) Fue el primero el mas antiguo de Oviedo, llamado Pan y Carbon, lo fundó en 1386 Don Gutierrez de Toledo Obispo de Oviedo; se conserva un marmol con su memoria, fue grande amigo de Don Alonso de Madrigal, llamado el Tostado Maestro-Escuela de Salamanca, Gil Gonzalez.

(4) Plan n. 1.

(5) En fuerza de donaciones de Obispo y Cabildo

tres de Religiosas; uno de Santa Clara sin rentas, con las limosnas debidas á la piedad de los fieles: estableciendose en las Parrochias (1) por el excesivo numero de ellas, ó por que debian servir los Religiosos á la cura de almas, en los casos permitidos, y de indigencia, en las que se contemplaban necesarias.

Parrochias suprimidas, ó agregadas.

En el mismo siglo XV. al XVI. recibió Salamanca casi todos los establecimientos de Conventos, y Colegios, que hoy la ocupan, (2) y fueron veinte de Religiosos, (3) y catorce de Religiosas.

Complemento de fundaciones.

En su fundacion se distinguió la piedad de los Señores Obispos, Dignidades, y Canonicos, que construyeron la maior parte. (4)

Patronos y Fundadores.

Tres de los Colegios maiores debieron su ereccion á los Obispos de sus nombres, en

Colegios maiores.

B tiem

(1) Primeros trabajos del Cle., fundamento de las Artes.

(2) Plan n. 1.

(3) Se fundaron algunos por Dignidades, y Canonicos de esta Santa Iglesia Catedral.

(4) El primer testimonio á cerca de mantener Ganados propios los Monasterios es del año de 1405. al n. 70 de los de la Ciudad sobre satisfaccion de pas-tos.

Privilegio de la Bula Eugenia.

tiempo que no estaban decretados los Seminarios Conciliares, pero disfrutaba la Universidad el Privilegio de la Bula Eugenia; y los Colegios menores igualmente à otros Prelados.

Objeto de las Fundaciones.

La naturaleza de sus rentas convence el fin de las fundaciones, que fue para proveer de Ministros sus Obispos, ò ayudar en el Estudio General à la crianza de la juventud, que esperaba subrogarse sucesivamente en todos los Cargos y Empleos; hasta el año de 1534. fue erigida la mayor parte de los Menores. Los Militares se perfeccionaron en 1552.

Complemento de las fundaciones de Colegios.

Son posteriores los Conventos de Religiosos, y algunos de Religiosas. (1) En el siglo XVI. al XVII. solo se fundaron seis, los quatro de Reforma, permaneciendo hoy sin atraso; ni otro aumento que el de San Antonio el Real, y Cayetanos.

Es-

(1) Quales sean manifesta el Plan n. 1.: de suerte que en el siglo X. al XI. se fundó uno: en el XII. al XIII otro: del XIII al XIV dos: de este al XV dos: del XV al XVI nueve, y casi todos los de Religiosas.

CONVENTOS CONVENTOS DE MONJAS.

San Anton.	Espiritus fue de Santa Ana, su meservancia.	1030.
San Francisco fu	antiguedad.	1276.
San Estevan, D ^o	Isabel, fundacion de un Obispo	
La Trinidad Calz	Salamanca Franc.	1449.
Agustinos Calz	Ursula, Franciscas, por el Señor	
Trinidad Calz	obispo Fonseca.	1513.
Carmelitas Calz	Ana, Benitas translac.	1530.
La Victoria, Pedro	de la Paz, Agustinas.	1534.
San Benito, torcia,	Dominicas, fueron Agustinas.	1534.
San Antonio, is	Christi, fundacion Particular franc.	1538.
Premostratenses	del Jesus, fundacion parti-	
Guadalupe, Or.		
San Bernardo, litas	Descalzas.	1544.
Carmelitas Deinas	Recoletas.	1569.
Convento de Siscas,	Fundacion particular.	1602.
vario Desc		

De

COLEGIO Y CASAS DE CARIDAD.

Agustinos Des		
Mercenarios I		
Capuchinos. . .	mil Virgenes.	1518.
San Basilio. . .	Huerfanos se admiten de siete	
Trinitarios D ^s	arriba.	1600.
Clerigos Mende	Caridad llamada las Viejas.	1655.
San Cayetano		
San Antonio		
La Vega, Car		

EXTINGUIDAS.

Emparedadas.

San Juan de Regular del matica. c

CONVENTOS DE RELIGIOSOS.

San Anton.	1221.
San Francisco fué Parroquial y ahora Ob- servancia.	1231.2
San Estevan, Dominicos, fué Parroquial. La Trinidad Calzada, en el Arraval transl. Agustinos Calzados, fué Parroquial.	1255. 1331. 1377.
Trinidad Calzada.	1480.
Carmelitas Calzados, fué Parroquial.	1480.
La Victoria, de Geronimos.	1513.
San Benito, tomó el nombre de Abadia	1538.
San Antonio, extramuros.	1564.
Premostratenses.	1569.
Guadalupe, Colegio de Geronimos.	1572.
San Bernarde.	1580.
Carmelitas Descalzos.	1581.
Convento de San Joseph, llamado el Cal- vario Descalzos.	1586.
San Francisco de Paula.	1588.
Agustinos Descalzos.	1604.
Mercenarios Descalzos.	1605.
Capuchinos.	1605.
San Basilio.	1605.
Trinitarios Descalzos.	1605.
Clerigos Menores.	1613.
San Cayetano.	1613.
San Antonio el Real.	1736.
La Vega, Canonigos Regulares.	1166.

EXTINGUIDOS.

San Juan de Dios por reunido.	1592.
Regular de la Compañía por la Real Prag- matica. de	1769.

CASAS Y OFICINAS PUBLICAS.

Casas de Ciudad y oficio, Corregidor y Carcel. 3.	
De Abastos.	5.
Oficinas de ellos.	4.
De Positos de trigo de Ciudad, y tierra.	2.
Bodegas.	4.
Juego de Pelota.	2.
Patio de Comedias del Hospital General.	1.
Casa de Dibujo en	1784. 1.

CASAS DE VECINDARIO.

Útiles.	3000.
Arruinadas.	30.

Iglesias, Edificios, Universidad, Coleg. Fundac.

Iglesia Cathedral.	1100.	Universidad.	1200.
Real Capilla.	1172.	Colegio de S. Barto- lome.	1413.
Parroquiales. 27.		Maior de Oviedo	1511.
Hermitas. 14.		Maior de Cuenca.	1500.
Existen de las an- tiguas. 9.		Maior del Arzobis.	1534.
Seminario de Carva- jal.	1659.	Los 4. Militares	1552.
Hospitales. 5.	1577.	De Oviedo. Pan, ò Carbon.	1386.
Dotrinos.	15-	Menores doce.	
Semin. Conciliar.	1779.	Irlandeses.	1512.
		Huerfanos.	1530.

OFICINAS PARTICULARES.

Taonas.	2.	Hornos de Loza Blanca 7	
Azeñas.	3.	De Amarillo.	5.
Paneras.	12.	Tosco, y Alfarero.	8.
Hornos.	13.	Id. sin uso.	2.
Paxares.	12.	Corralillos para jugar 6.	
Corrales.	30.	Tenerias.	8.

CONVENTOS DE MONJAS.

Santi Espiritus fue de Santa Ana, su me- nor antigüedad.	1030.
Santa Clara, Franciscas.	1276.
Santa Isabel, fundacion de un Obispo de Salamanca Franc.	1449.
Santa Ursula, Franciscas, por el Señor Arzobispo Fonseca.	1513.
Santa Ana, Benitas translac.	1530.
San Pedro de la Paz, Agustinas.	1534.
Penitencia, Dominicas, fueron Agustinas.	1534.
Corpus Christi, fundacion Particular franc. Bernardas del Jesus, fundacion parti- cular.	1538. 1544.
Carmelitas Descalzas.	1569.
Agustinas Recoletas.	1594.
Franciscas, Fundacion particular.	1602.

COLEGIO Y CASAS DE CARIDAD.

Once mil Virgenes.	1518.
Niñas Huerfanas se admiten de siete años arriba.	1600.
Casa de Caridad llamada las Viejas.	1655.

EXTINGUIDAS.

Las Emparedadas.

Estubo por el año de 1592. el Hospital de San Cosme, y San Damian á cargo de Religiosos de San Juan de Dios, y unido despues á el General de la Trinidad no quedó Convento de esta Orden. Se extinguieron tambien las Emparedadas y Alumbrados por notorios delitos. (1)

En el mismo siglo XVI. al XVII. habia en Salamanca el Cabildo, Clerecia, Universidad, Colegios, y Conventos en el Estado que seguirá. (2)

Los Hospitales eran seis: las Hermitas catorce: las Parroquias veinte y ocho fue erigida la Parroquia de la Magdalena en el año de 1240 por el Arcediano de Alba. (3)

Los Gremios, y Vientos (4) que entonces

Bz te-

(1) Becerro f. 294. de las Emparedadas, y su ocupacion, y de los Alumbrados en Est. f. 394. 397.

(2) Plan n. 3.

(3) Los Arcedianos usaban en aquel tiempo de estas facultades, hoy es Encomienda con jurisdiccion del Prior de Rollan, Plan 9. planilla 8.

(4) En el Lib. Becerro f. 231 al f. 237, de los Gremios y Vientos: en seguida estan los Lugares contribuyentes en Alcabalas.

Union de Convento, y Hospital á el General de la Trinidad.

Extincion de Emparedadas, y Alumbrados.

Cuerpos politicos Eclesiasticos, Regulares, y Literarios.

Hospitales.

Gremios, y Vientos,

XII.

Cofradías de Mercaderes, y Oficiales.

Antigua Cofradía ilustre.

Numero de Profesores, Doctores, y Catedráticos.

Estado actual.

tenia la Ciudad componian el número de doce con Viento; sin Viento diez; Vientos sueltos anuales sin Gremio quatro, con diez y nueve Cofradías de Mercaderes, y Oficiales. (1)

Algunas numerarias á exemplo de la ilustre de Roque Amador erigida en el año de 1267 en número de veinte y tres Cofrades, los diez y nueve Seculares, y tres Clerigos. (2)

En el Estudio General llegaban los Matriculados por los años de 1600, 1650, y 1700. à el número de quatomil, el de Doctores á quarenta, el de Catedráticos á treinta; y desde el año de 1700 hasta el presente de 1776 resulta que los Estudiantes no exceden de novecientos, el número de Doctores asciende unos años con

otros

(1) Por Real Orden del Señor Don Juan el Segundo de 9. de Octubre de 1411. se permiten las Cofradías sin propios ni rentas, haciendo los gastos de sola devocion. Por otra del Señor Don Alonso de 1363. se habia mandado que la Ciudad interviniese en el ajuste de cuentas de las Cofradías.

(2) Existen los papeles pertenecientes à la Cofradía.

XIII.

otros à setenta, y el de Catedráticos á cinquenta y cinco. Sus rentas, la mayor parte de diezmos, tenían el estado que les daba el precio de los Granos: siendo cierto que en los principios del siglo XVII, comprehendiendo el Pueblo los mismos establecimientos, se advierte mejor provisto y floreciente en Agricultura, y Ganadería sin embargo el número mayor de Profesores, y igual de Comunidades, que en el actual.

Prueba bien clara es de lo referido el precio de los Granos pues en el año de 1610 à el de 1661. (1) no subió el trigo de diez y ocho reales, el centeno de ocho, y la cebada de nueve, que era su tasa. Corrió el trigo algunos años á quatro, cinco, y siete reales fanega, y a proporcion los demás Granos, creciendo su precio dos

rea-

(1) Becer. f. 272. El año 1753. en 54. valió el trigo à quince reales, la cebada, y garrovas à siete, el centeno à nueve. En 1756. valió la cebada de tres y medio à quatro reales, pero estos años no son frecuentes, ni forman regla.

Su Renta.

Reflexion acerca de el Estado de la Poblacion.

Cotejo de el valor de Granos, y Ganados.

XIV.

reales sucesivamente cada año. Las Reses bacunas, Yeguas, Mulas, Caballos, y Carneros tambien disminuyeron sus valores, y precios respectivamente.

Efectos de los dos Estados antiguo, y actual.

Sin embargo los labradores eran bien ricos y acomodados, capaces de sufrir muchos malos años, y gastar quando fuera preciso sin experimentar atraso en las Contribuciones. (1) Recuerdan en el dia, por las noticias que alcanzan, la mudanza de aquel feliz tiempo.

Fabricas, Artes, y Oficios.

Las Fabricas aunque groseras florecian. La Industria, y Artes disfrutaban mejor estado. (2) La provision, y surtimiento del Pueblo era mas copioso, y à precios

CO-

(1) Gil Gonzalez Memoria de Iglesias, y Cofradías de Oficios al fin de la Historia de las Antigüedades de Salamanca año de 1603. Becerro f. 231, y Ordenanzas de 1677.

(2) Por los Privilegios que tenía Salamanca, para que hombres ricos ni Cabildos no comprasen heredades pecheras, puede inferirse.

BLICA.

PLAN II.

<i>el Estudio.</i>	<i>Niños Expositos.</i>	
<i>fundos.</i> e la Universi- contribuyendo necesario. . . y.	<i>fundos.</i>	
<i>Instituto.</i> Estudiantes lados.	Casa de Niños. . . .	48y200.
<i>en lo espiritual.</i> strador Presby- 1.	<i>Asistente en lo espiritual.</i> Capellan, Administrador. . . 1.	
<i>para curar.</i> 1.	<i>Para la Crianza.</i> Amas.	4.
ntes. 2.	Està à cargo del Cabildo de la Santa Iglesia.	
<i>irvientes.</i> 1.	<i>Curacion general para el publico.</i>	
<i>tonio Hospital.</i>	Año de 1753. Personas. Utilidad.	
<i>fundos.</i> ene de limosna. y	Medicos. . . . 10.	51y100.
<i>stituto.</i> lades conta- cargo de la lad.	Cirujanos. . . 14.	25y355.
os. 5.	Sangradores. . 12.	6y100.
. 1.	Boticarios. . . 11.	25y850.
	Personas.. 47. utilidad, 118y455.	

HOSPITALES Y CURACION PUBLICA.

PLAN II.

Pag. 14.

La Trinidad, General.

fondos.

Hospital con los
reunidos por Bula.
Pontificia. . . . 77900.
Gobierno.

A el cargo de veinte y
cuatro Diputados, doce
Eclesiasticos, y doce Se-
culares de caracter y es-
timacion; nombran Admi-
nistrador general cada
dos años.

Asistencia en lo espiritual.
Personas.

Curas Capellanes. . . 2.
Criado de estos. . . 1.

Asistencia à la Curacion.

Medicos. 2.
Pasante que no sale del
Hospital. 1.
Cirujano Latino. . . 1.

Sala de Mujeres.

Enfermeras. . . . 3.

De Hombres.

Practicantes. . . . 3.
Boticarios. 2.
Portero. 1.
Lavandera para la
limpieza. 1.
Se hizo la reunion en
el año de 1592.

Santa Maria la Blanca.

fondos.

Hospital. 27900.

Instituto.

Para curar Galico.

Asistencia en lo espiritual.
Personas.

Capellan todo el año 1.

Para curar la temporada.

Medicos. 2.
Pasante. 1.
Cirujano. 1.
Practicantes. . . . 2.

Para Mujeres.

Madres. 2.

Dependientes y sirvientes.

Cocinero por tempo-
rada. 1.
Portero à cuyo car-
go està el Hospital
todo el año. . . . 1.
Està à cargo de Dipu-
tados, son preferidos los
hijos de Salamanca, y
se admiten en el numero
sobrante los forasteros.
Se cura la tropa de cuen-
ta propia.

Amparo.

fondos.

Hospital. 6000.

Instituto.

Curar Sarna y Galico.

A Cargo de Diputados.

Asistente en lo espiritual.

Capellan para los dias
de Fiesta y Adminis-
trador. 1.

Asistentes para curar.

Medico. 1.

Cirujano. 1.

Dependientes y sirvientes.

Asistentes. 2.

Ama. 1.

Del Estudio.

fondos.

Satisfice la Universi-
dad, contribuyendo
con lo necesario. . . 9.

Instituto.

Curar Estudiantes
matriculados.

Asistente en lo espiritual.

Administrador Presby-
tero. 1.

Para curar.

Medico. 1.

Practicantes. . . . 2.

Sirvientes.

Ama. 1.

San Antonio Hospital.

fondos.

Se mantiene de limosna. 9

Instituto.

Enfermedades conta-
giosas, a cargo de la
Comunidad.

Individuos. 5.

Criados. 1.

Niños Expositos.

fondos.

Casa de Niños. . . . 489200.

Asistente en lo espiritual.

Capellan, Administrador. . 1.

Para la Crianza.

Amas. 4.

Està à cargo del Cabildo de la
Santa Iglesia.

Curacion general para el publico.

Año de 1753. Personas. Utilidad.

Medicos. . . . 10. 519100.
Cirujanos. . . 14. 259355.
Sangradores. . 12. 69100.
Boticarios. . . 11. 259850.

Personas. 47. utilidad. 1189455.

HOSPITALS Y CURACION	
1	El Hospital de San Juan de Dios
2	El Hospital de San Pedro de Sanabria
3	El Hospital de San Bartolomé
4	El Hospital de San Andrés
5	El Hospital de San Mateo
6	El Hospital de San Francisco
7	El Hospital de San Agustín
8	El Hospital de San Jerónimo
9	El Hospital de San Sebastián
10	El Hospital de San Juan de los Rios
11	El Hospital de San Juan de los Baños
12	El Hospital de San Juan de los Baños
13	El Hospital de San Juan de los Baños
14	El Hospital de San Juan de los Baños
15	El Hospital de San Juan de los Baños
16	El Hospital de San Juan de los Baños
17	El Hospital de San Juan de los Baños
18	El Hospital de San Juan de los Baños
19	El Hospital de San Juan de los Baños
20	El Hospital de San Juan de los Baños
21	El Hospital de San Juan de los Baños
22	El Hospital de San Juan de los Baños
23	El Hospital de San Juan de los Baños
24	El Hospital de San Juan de los Baños
25	El Hospital de San Juan de los Baños
26	El Hospital de San Juan de los Baños
27	El Hospital de San Juan de los Baños
28	El Hospital de San Juan de los Baños
29	El Hospital de San Juan de los Baños
30	El Hospital de San Juan de los Baños
31	El Hospital de San Juan de los Baños
32	El Hospital de San Juan de los Baños
33	El Hospital de San Juan de los Baños
34	El Hospital de San Juan de los Baños
35	El Hospital de San Juan de los Baños
36	El Hospital de San Juan de los Baños
37	El Hospital de San Juan de los Baños
38	El Hospital de San Juan de los Baños
39	El Hospital de San Juan de los Baños
40	El Hospital de San Juan de los Baños
41	El Hospital de San Juan de los Baños
42	El Hospital de San Juan de los Baños
43	El Hospital de San Juan de los Baños
44	El Hospital de San Juan de los Baños
45	El Hospital de San Juan de los Baños
46	El Hospital de San Juan de los Baños
47	El Hospital de San Juan de los Baños
48	El Hospital de San Juan de los Baños
49	El Hospital de San Juan de los Baños
50	El Hospital de San Juan de los Baños
51	El Hospital de San Juan de los Baños
52	El Hospital de San Juan de los Baños
53	El Hospital de San Juan de los Baños
54	El Hospital de San Juan de los Baños
55	El Hospital de San Juan de los Baños
56	El Hospital de San Juan de los Baños
57	El Hospital de San Juan de los Baños
58	El Hospital de San Juan de los Baños
59	El Hospital de San Juan de los Baños
60	El Hospital de San Juan de los Baños
61	El Hospital de San Juan de los Baños
62	El Hospital de San Juan de los Baños
63	El Hospital de San Juan de los Baños
64	El Hospital de San Juan de los Baños
65	El Hospital de San Juan de los Baños
66	El Hospital de San Juan de los Baños
67	El Hospital de San Juan de los Baños
68	El Hospital de San Juan de los Baños
69	El Hospital de San Juan de los Baños
70	El Hospital de San Juan de los Baños
71	El Hospital de San Juan de los Baños
72	El Hospital de San Juan de los Baños
73	El Hospital de San Juan de los Baños
74	El Hospital de San Juan de los Baños
75	El Hospital de San Juan de los Baños
76	El Hospital de San Juan de los Baños
77	El Hospital de San Juan de los Baños
78	El Hospital de San Juan de los Baños
79	El Hospital de San Juan de los Baños
80	El Hospital de San Juan de los Baños
81	El Hospital de San Juan de los Baños
82	El Hospital de San Juan de los Baños
83	El Hospital de San Juan de los Baños
84	El Hospital de San Juan de los Baños
85	El Hospital de San Juan de los Baños
86	El Hospital de San Juan de los Baños
87	El Hospital de San Juan de los Baños
88	El Hospital de San Juan de los Baños
89	El Hospital de San Juan de los Baños
90	El Hospital de San Juan de los Baños
91	El Hospital de San Juan de los Baños
92	El Hospital de San Juan de los Baños
93	El Hospital de San Juan de los Baños
94	El Hospital de San Juan de los Baños
95	El Hospital de San Juan de los Baños
96	El Hospital de San Juan de los Baños
97	El Hospital de San Juan de los Baños
98	El Hospital de San Juan de los Baños
99	El Hospital de San Juan de los Baños
100	El Hospital de San Juan de los Baños

XV.

comodos , y nada faltaba á Salamanca para lograr el nombre de abundante y rica , lo que convencen las muchas Fundaciones , Cofradias , Obras pias, y Memorias entonces erigidas. (1)

Fundaciones, Cofradias, y Obras pias

ESTADO ACTUAL DE SALAMANCA.

La demostracion fija en todos los ramos de siglo en siglo no es facil al pronto: (2) creyendo bastante por ahora la idea del estado de Salamanca con reglas y puntos fijos sobre que caminar para aberiguarle quando se estime mas particularmente, registrando los Archivos, Fundaciones, y respectivas Operaciones en el manejo público: (3) asi se verá plenamente satisfecho el objeto de la Industria Popular. Pa-

Modo de averiguar en lo succesivo el Estado de la Poblacion.

(1) Pasan de ciento y ochenta. En 1771. se tiene noticia de catorce Patronatos, setenta y siete Memorias , veinte y cinco Capellanias incongruas ; Cofradias Parroquiales sesenta y seis , y de Oficios quarenta y nueve.

(2) Indust. en el lug. cit. del §. 2.

(3) Por el orden cronológico de las Ordenes dirigidas al Gobierno Munic. , y Poblacion, y Executorias en este punto, que existen en el Archivo de la Ciudad, puede averiguarse : demostrandose la Historia Economica de la Provincia con arreglo al §. 20. n. 19. f. 165. de la Indust.

De la Industria, ó su decadencia.

Cotejo por las dos Operaciones de Uni- ca Contribucion.

Modo de descubrir las causas, y remedios de la decadencia.

Numero de Casas.

Para obiar los daños y decadencias de la Industria, ó para proporcionar el aumento de ella son bastantes las noticias que van à referirse, como se expondrá en el progreso de este Papel; y las mas ciertas y seguras pueden tomarse desde el año de 1753 cotejando la diferencia con el de 1771 en lo posible.

Sin duda manifiestan el Estado de Agricultura, Fabricas, Oficios, y Artes, las respectivas ocupaciones de los Vecinos, y habitantes, su numero, y fondos: demostrandose por conseqüencias ciertas las variaciones, decadencia, y daños de la Poblacion. (1) Las reflexiones sobre ellos descubren las causas, y remedios.

Dentro de los limites de esta distinguida

(1) Matriculas, y Operaciones de 1753. Consta que las Casas arruinadas son treinta. Gil Conzalez refiere que en 1603. eran cinco mil. A la Mesa Capitular de la Santa Iglesia Mayor, y Mesa de Capellanes faltaban en 1761 quinientas quarenta: formando el calculo, y combinacion con las existentes se han destruido de los otros Cuerpos, ó Establecimientos, y de particulares propietarios mil quinienta veinte y una.

da poblacion (1) son ahora tres mil Casas las construidas. (2) Las públicas de Oficios de Comunidades, y provision ó Surtimiento del Púeblo señala el Plan del número primero; y las demas se ocupan por las personas, individuos de los Cuerpos politicos Cabildo, Clerecia, Universidad, y Hacendados, cuyo número y rentas refieren el Plan tercero, y siguientes con distincion y claridad. (3)

Todo el Estado Eclesiastico compone el número de quinientos cinquenta y tres personas: de la Iglesia Catedral y Cabildo sesenta y quatro; el Plan número tercero demuestra su renta anual (4); de la Clerecia veinte y quatro, y seis sirvientes: de Universidad novecientos

Pro-

C

(1) Plan n. 3.

(2) Plan n. 3.

(3) A los números 40. ó 41. hay noticia de las poblaciones de Santi Espiritus, y San Christobal; en general al 47. al 57. de 1260. y 66. de 1234. del indice de los Privilegios.

(4) Plan n. 8.

Numero de Personas del Estado Eclesiastico

XVIII.

Profesores; con quarenta y nueve Catedraticos, y cinquenta y cinco actualmente.

Hacendados, y Ganaderos.

Los Hacendados, y Ganaderos son veinte y dos, y entre ellos quatro Eclesiasticos.

Tratantes, y Administradores particulares.

Los Tratantes en mulas quince, y ochenta y nueve Administradores particulares. (1)

De estos se mantienen la Industria, Comercio, y Fabricas de Salamanca, que apenas tienen extension à los Lugares de su jurisdiccion sino en lo mas grosero; ó en lo delicado á el paladar y gusto.

Candil de los fabricantes.

Pero las Fabricas son muy infelices, ò escasas aunque utiles; y para el gasto y cultura de la Ciudad se conocen en Salamanca mui pocas.

Estado de todas las Fabricas.

Las Fabricas de paños, que solo consumen mil ochocientas arrobas de lana, y no tienen el mas pronto despacho de su genero: la de Lienzos es puro oficio: la de Sombreros comercio; y lo mismo la de Gerga. La de Loza blanca no es facil adelan-

(1) Plan. n. 8.

Pag. 1

ESTUDIO GENERAL Y CRIANZA.

PLAN. III.

	Años.	Catedras.	Personas.
Dignid	1200.		
Canonj		16.	
Racion		10... 10.	
Medias teolog.		3.	
Capella		8.	
Mediassica y Math.		10.	
Mozos			49.
Musicocina 45. Artes 296.			900.
Depend			9.
ia			
mas.			

Real Cl	Colegios.	Individuos	Familiares	Criados.
Capella				
Parrocl.	4.	24.	16.	42.
C.	4.	51.	6.	41.
Cura T.	12.	75.	6.	16.
Sacrista.	4.			
Acolito				
C.				
Sacrista.				
Acolito	24.	220.	28.	106.

lad	Resumen del Estado Eclesiasti. Regular, y Escolastico.	
Parroch	Iglesia mayor.	64.
Capella	Dependientes y Capellanes.	68.
	Real Clerecia.	42.
	Dependientes.	7.
	Clero, Parroquial, y Capellanes.	322.
De Reli	Religiosos de ambos sexos.	1452.
Descalzo	Colegiales.	37.
De Mejo	Estudio General.	
Colegio	Catedraticos, Doctores y Licenciados.	119.
	Profesores.	900.
	Colegiales.	220.
	Dependientes.	30.
	Crianza.	
R	Maestros, y Maestras de niñas.	12.
	Preceptores.	5.
Año	Diversion.	
	Personas para ella.	21.
	Oficinas publicas.	11.

ESTADO ECLESIASTICO Y REGULAR.

<i>Cabildo.</i>	Numero	Rentas.	Criados
Dignidades.	10.	89000.	
Canongias y quat. de oficio	25.	189000.	
Racioneros.	9.	169000.	
Medias Raciones.	10.	89000.	
Capellanes.	25.		
Medias Raciones de Musica.	10.		
Mozos de Coro.	25.	à 75.	
Musicos.	10.		
Dependientes.	8.		

ESTUDIO GENERAL Y CRIANZA.

PLAN. III.

FUNDACION.		Años.	Catedras.	Personas.
De Universidad.	11.	1200.		
Catedras de Teologia.	6.		16.	
De Leyes Canones y Disciplina Ecclesiastica.			10... 10.	
Filosofia Moral, experimental y de Lug. Teolog.			3.	
Medicina.			8.	
Raras 10. con las de Leng. Orient. Retorica, Musica y Math.			10.	
Doctores y Licenciados.				49.
Profesores en Canones, 121. Teolo., 18. Medicina 45. Artes 296.				900.
Dependientes.				9.
Caudal que se distribuia 3479454. reales y algo mas.				

Real Clerecia de S. Marcos.	Numero.	Rentas.	Criados.
Capellanes Beneficiados.	33.		
Parrochos.	9.		
<i>Capilla Antigua</i>			
Cura Teniente.	1.	Se distribuien.	
Sacristan.	1.		
Acolito.	1.		
<i>Capilla nueva.</i>			
Sacristan.	1.	409164. . . 22.	
Acolitos.	3.		

Segun la operacion de 1753.

	Colegios.	Individuos	Familiares	Criados.
Mayores.	4.	94.	16.	42.
Militares.	4.	51.	6.	41.
Menores.	12.	75.	6.	16.
Sin uso.	4.			
Total.	24.	220.	28.	106.

Clero Parroquial-	Numero	Rentas.
Parrochos.	19.	desiguales
Capellanes.	380.	

Estado Regular.	Conventos.	Num.	Criados
De Religiosos Calzados.	16.	643.	5.
Descalzos.	9.	495.	
De Moujas.	14.	344.	57.
Colegios.	4.	37.	3.
	43.	1519.	65.

Resumen de fondos del Estado Ecclesiastico.

Año de 1771. en las 27. Parroquias. 1. 4199437. 2.

CRIANZA.		Maestros	Personas	Utilidad	Resumen del Estado Ecclesiasti. Regular, y Escolastico.
Maestros de niños	6.				Iglesia mayor. 64.
De niñas.	5.				Dependientes y Capellanes. 68.
Preceptores de gramatica.	5.				Real Clerecia. 42.
					Dependientes. 7.
					Clero, Parroquial, y Capellanes. 399.
					Religiosos de ambos sexos. 1452.
					Colegiales. 37.
<i>Diversion y anexo à ella.</i>					<i>Estudio General.</i>
Maestro de danzas, y Pelotero.	1.	1.	2200		Catedraticos, Doctores y Licenciados. 119.
Pajareros.	1		30		Profesores. 900.
Mesas de Trucos, quatro.	3		2555		Colegiales. 220.
Coheteros.	7		10400		Dependientes. 30.
Patio de Comedias.	1		7000		
Alquiladores de vestidos.	2				<i>Crianza.</i>
Funciones de toros, tres.			4400		Maestros, y Maestras de niñas. 12.
Corralillos para juego publico.			1400		Preceptores. 5.
					<i>Diversion.</i>
					Personas para ella. 21.
					Oficinas publicas. 11.

lantarse por la que entra de otras partes. La Loza basta, y amarilla vale poco sin embargo de consumirse mucho. En la de Ladrillos, y Teja respectivas al Pueblo sobran hornos. Las de Almidon, Polbos, y Guantes no merecen el nombre. La Fabrica de la Rivera de Suela, y Cordoban es la mas floreciente. El Plan quinto manifiesta el numero de maestros y oficiales, y por el se infiere el estado de ellas con consideracion à el venidero y fondos. (1)

El numero de personas ocupadas en Fabricas en el año de 1753 era de trescientas veinte y ocho; y en los Oficios mil ciento veinte: (2) entre todas escasamente llegan à mil quatrocientas quarenta y ocho personas. Las destinadas à Industrias que no tienen arte, sino solo trabajo (3) son

C2 tres-

(1) Plan n. 5. Cotejando con Gil Gonzalez, Becerro, y Ordenanza se nota la diferencia del siglo XVI. al XVII.

(2) Plan n. 7.

(3) Plan n. 6.

Numero de ellas, y oficiales.

Numero de personas ocupadas en las Fabricas.

trescientos diez y ocho. En los Tribunales ciento ochenta y nueve (1); y en el Comercio ciento cincuenta y una (2): de este modo queda arbitrio para saber la gente vaga y mal entretenida, uno de los primeros cuidados de la Policia (3).

Las personas miserables, Vecinos llegan à quatrocientas diez y siete con los pobres de solemnidad: advirtiendose por las calles considerable numero de mugeres, que pasan à recoger limosna en dinero à ciertas horas, ocupandose en esto toda la mañana, aunque hay Hospicio con fondos fuertes respecto à el Pais. (4)

Los Empleados en el Surtimiento, y Abastos

Modo de aberiguar los Vagos, y mal entretenidos.

Personas pobres.

Hospicio.

Numero de Personas empleadas en Abastos.

(1) Plan n. 9.

(2) Plan n. 5.

(3) Real orden del Consejo, de 1775. contra los vagos. Conferidos los Oficiales del año de 1603. en las quince manufacturas con los de 1753. exceden en numero à los actuales en doscientos quarenta, con treinta y tres tiendas de comercio. Gil Gonzalez lug. cit. Está la duda à cerca de si los maestros solos entran en las Cofradías.

(4) El Arbitrio de real en cantaro de vino, que goza, importa quarenta y dos mil treinta y dos reales, y tiene otras muchas rentas.

tos son trescientos quarenta y uno (1), formando toda la poblacion de el Estado Secular de 3420. vecinos estantes (2).

No puede al parecer en lo Economico proporcionarse en el Pueblo mejor gobierno. Está en todo provista la sucesiva necesidad. Los generos de primera indigencia reciben regla anual y segura consultada la practica, y Ordenanzas: los que sirven al gusto tienen tambien arreglo, contado siempre con la provision cierta; y en este punto no hay mucho que reflexionar, solo se podra advertir el daño que traen à los Pueblos las Esenciones, y Privilegios de Carnecerías, y otros Abastos, cuidado preciso del Regimien-

Surtimientos, y Abastos publicos.

Perjuicio de los Privilegios en el Abasto publico.

(1) Lo convence el mismo Plan 4. y estado comprehensivo de todos los Abastos, y Viento de mantenimientos sujetos à la postura, è inspeccion del Regimiento.

(2) Por Real Cedula del Señor Don Carlos V. de 5. de Agosto de 1524. se mandò, que las Justicias ne consientan, que en esta Ciudad ni en su tierra pidan limosna sino los que fueren de ella à peticion de Cortes de 1523.

Reflexion sobre el Estado de las Fabricas.

miento. (1)

En una Poblacion tan abundante, que sirvió de aliciente à el establecimiento de los dos respetables Cuerpos, Cabildo, y Universidad (2): que de sus frutos acude à surtir à otros Pueblos en los medianos años: (3) en cuya Provincia abundan las materias primeras de lana, lino, y otros materiales para las Fabricas, que van referidas: apenas puede creerse su estado teniendo presente la calidad de estas, y costumbres de los Cuerpos politicos. (4) To

(1) Ordenanzas de Ciudad lib. 4. f. 29. Becer. f. 640. y 362. Lo prueban la Real Provision del Señor Rey Don Fernando de 12. de Abril de 1347 para guardar las Ordenanzas de Salamanca; y dos Executorias, una contra los Parroquianos de la Trinidad del Arrabal de tres de Marzo de 1365; y la otra de 21. de Abril de 1586. sobre visita de fieles de las Carnicerias de Cabildo, y Universidad.

(2) Ley tit. 31. Partida 4.

(3) Se extrae trigo, carnes vivas, pabos, gallinas, garbanzos, y otras semillas para Madrid y otras partes, y permitió alguna vez en años muy pingues la extraccion para Portugal.

(4) En la Provincia de Salamanca generalmente se gasta Paño, y Sayal grosero; para bodas de personas hacendadas se usa del fino, señaladamente en Guardapieses, y Sayuelos de mugeres.

INO.	VINO.	
1. Ordenan. Becer.	Oncias. Reales. Ordenan. Becer.	
00. Pescado seco..	Londiga 300. l. 4. t. 5. y 6. 18. 20. y 72 ⁹	
00. Arrobos Libras.	Administracion.	
00. 47. 488. 20. 11975.	Por obligados ò el Pueblo.	
umo. Libras.	Dependientes.	
00. 42746.	Caja Administrador. 40 co.f. 606.	
0 y mojado,	Eiel Registro.) 1610 650.	
nas. . . . l. 4. t. 2.	Medidor. . . .) 3888. 703 ⁹	
Consumo.	Aforador. . . .) 1100	
540. Arro. Moj. Li.	Interventor de) 4400	
3995. 10. 99488.	Propios.) 8355	
ve.	Comprador. . . . 4400	
Ordenan. Becer.	Vendedores 7 y 8.) Consumo de	
1200. l. 4. 305.	a temporadas.) Cantaros.	
. . . . rs.	Vino blanco. . . . 1200. f. 3	
. . . . 250.	Vino tinto. . . . 20000. f. 333	
. . . . 500.	Aguardiente. . . . 450. f. 60	
. . . . 600.	Feria Verde y seca.	
mo.	Reales. Ordenan. Becer.	
Libras.	Puestos fijos. 7. 26000. l. 4. 1. 7.	
2050.	f. 333.	
publica.	Viento de ella. t. 7. Part. 3. y 4.	
	Limonero. 2095.	
	Sitios y compra de Plaza. lib. 4.	
	tit. 12.	
	Resumen general de Personas ocupadas.	
	Carnicerias ma- 5.	
	yores. . . . 10 Nieve. . . . 4.	
	Menores. . . . 8. Fruta. . . . 7.	
	Tocino. . . . 8. Verduras. . . 18.	
	Pescado. . . . 5. Pescados. . . 13.	
	Vino. . . . 12. Botilleres. . . 5.	
	Pan. Taonas.	

CARNICERIAS MAYORES.

Oficinas publicas. Rs. Ordenan. Becer.

Matadero. . . 555. l. 4. t. 1. f. 9. 70.

Carnicerias. . . 3010. 681.

de Administracion.

Por Obligado ó por el Publico. Dependientes.

Caja de Administracion. . . 119000.

Fiel Arromanador. 24200.

Acarreador. 59110.

Matadores, diez. 229895.

Cortadores y Mozos. 49695.

Consumo.

Reses. Libras. Carneros. Libras.

2673. — 883957. — 6462. — 171877

Pan.

Oficinas. Rs. vel. Ordenan. Becer.

Posito de Ciudad. 18217.32. lib. 2. t. 13

Trigo y arina exi t. Faneg. 7024. 2.—cele.

Alondigero) Azeñas. 3. Personas 8.

Renta. 1357. fanegas.

Dependientes.

Molinos y Azeñas. 3.

Maquiones. 3.

Surrimiento.

Panaderas para Parroquias. 165. pers. lib. 4. tit. 8.

Hornos de Pan 13. . . l. 4. t. 8. P. 3.

Taonas de Particulares 2. una con 6. y otra con 4. dependientes.

Berdulas.

Reales vellon. Ordenanza. Becerro.

Hortelanos. 8. á 5. rs. 40. l. 4. t. 7. f. 234

Berdulas. 10. l. 4. tit. 2.

Pescados.

Pescadores. 13. . . 10. . . 400.

Fozas de Ciudad, Cabildo y Particulares. Bebidas y Carnes compuestas.

Botilleros. 5. . . 23911. f. . . . 236

Pasteleros.) 6. . . 13505. l. 4. tit. 1. 235.

Figoneros.

CARNICERIAS MENORES.

Oficinas. rs.

Matadero. 505.

Carniceria.

Su Administracion.

Por Obligado ó por el Comun. Dependientes.

Caja. 3300.

Arromanador. 1500.

Matadores. 1378.

Acarreador.

Menuderas. 1. 1460.

Cortador 1. 624.

Interventor. 900.

Reses. Cabezas. Consumo. Libras.

5153. 131562.

Carbon.

Particulares. Ordenan. Becerro.

Fabricantes. 9. . . l. 4. t. 11. . .

Vendedoras. 10.

Pares de Bueyes. 15.

Velas. Rs.

Casa Oficina. l. 4. t. 13. . .

Caja. 1500.

Fabricantes. 1. 1095.

Vendedor. . . l. 4. tit. 3. . . 200.

Porteador. 300.

Interventor. 300.

Consumo. Arrobas. Libras.

1400. 35.000.

Surrimiento particular sujeto à Pastura ó Imposicion publica.

Viento, ordenanza, Becerro.

Aves. l. 4. tit. 10. f. 236.

Ternera. 233.

Cabritos, hubo Obligacion. 233.

Corderos. 235.

Caza. l. 4. tit. 10. f. 40.

Pesca de Mar. l. 4. tit. 20 f. 22.

Pescado de Rio.

Mantenimientos menores. . . l. 4. t. 9.

Huevos. f. 353. B. y 234. (Se provehen

Leche y queso. (los recatones

Requeson y natas. . . l. 4. t. 23. Mercados francos. Becerro. f. 637

TOCINO.

Oficina. Rs. vellon. Ordenan. Becer.

Matador y Saladero.

Caja. 4400.

Matadores. 1400.

Acarreadores. 300.

Arromanador. 400.

Cortador. 947. 488. 20. 11975.

Consumo.

Cerdos. Arrobas. Libras.

671— 1702— 42746.

Pescado seco y mojado. Oficinas.

Almacen y Pilon. l. 4. t. 2.

Caja. 3300. Consumo.

Mozos para mojarlo. 540. Arro. Moj. Li.

Cortadores 3. . 947. 3995. 10. . 29488.

Nieve.

Oficinas. Reales. Ordenan. Becer.

Pozo de uso publico. 1200. l. 4. 305.

De Particulares. rs.

Casa de Venta.

Vendedores. 250.

Interventor. 500.

Caja. 600.

Consumo.

Arrobas. Libras.

528. 142050.

VINO.

Oficinas. Reales. Ordenan. Becer.

Londiga 300. l. 4. t. 5. y 6. 18. 20. y 79*

Administracion.

Por obligados ó el Pueblo. Dependientes.

Caja Administrador. 4000. f. 606.

Fiel Registro. 1610 650.

Medidor. 703*

Aforador. 3888.

Interventor de Propios. 1100

Comprador. 4400

Vendedores 7 y 8. 8355

A temporadas. Cantaros.

Vino blanco. 1200. f. 3

Vino tinto. 20000. f. 333

Aguardiente. 450. f. 60

Fruta Verde y seca.

Reales. Ordenan. Becerro.

Puestos fijos. 7. 26000. l. 4. 1. 7.

f. 233.

Viento de ella. t. 7. Part. 3. y 4.

Limonero. 1095.

Sitios y compra de Plaza. lib. 4. tit. 15.

Resumen general de Personas ocupadas.

Carnicerias mayores. 5.

Menores. 8.

Tocino. 8.

Pescado. 5.

Vino. 12.

Pan, Taonas, y Azeñas. 211.

Carbon. 283.

Suma total. 341.

Todas las Fabricas son, como las desea el tratado de la Industria Popular, groseras ^{Fabricas groseras,} por mas necesarias para proveer à el labrador util, y al preciso artesano (1). Han ^{ò de uso aldeano.} decaido en este siglo.

En el año de 1670. tenian mejor y mas extensivo estado, cuya prueba son las Ordenanzas entonces impresas. Ninguna hay fina ^{Falta de Fabricas finas.} de quantas el gusto y puiidez se han echo indigentes en Poblacion tan ilustre por sus Familias, Cuerpos, y ocupaciones, que necesitan de todo.

El Comercio de Salamanca, que se surte de otras partes y todo fuera de la Provincia, tiene de ganancia la cantidad de cinquenta mil reales anuales, ó algo mas. Es lastima ver la extracion continua de un Pais, y no aprovecharse en el ninguna de las primeras materias en que abunda (2).

No

(1) Indust. §. 20.

(2) Lana blanca y negra, basta y fina, lino, materiales para maniobras y tintes, sin necesidad de otros Países para los frutos de primera indigencia: constando que en esta tierra se dan tambien la mayor parte de los frutos propios de tierras calidas.

Disposicion de los naturales.

Falta de Industria casera.

Efecto de cada uno de los ramos de Poblacion.

No faltan genios en los naturales ni fondos de particulares para las Fabricas ; por desgracia aun no conocen los menores en el concepto de ocupaciones caseras.

Recibe el fondo principal cada Pais para su conservacion de la Agricultura, (1) y cria de Ganados , que mantienen opulentas y abundantes las Fabricas de uso Provincial , y fijandose el numero de officios llega à verse floreciente en todos sus ramos, y aun excita la indigencia de otras Provincias.

Si sobran frutos entonces el Comercio enriquece la Provincia ; lo mismo sucede adelantadas las Fabricas, atrayendo sus efectos los tesoros estrangeros.

Las Provincias disfruten las primeras materias.

Las Provincias pueden disfrutar sus producciones (2), facilitandose con conocimientos é Industria los generos que necesiten. Pero de esta utilidad casi no logra Salamanca-

(1) Son prueba las prohibiciones de comprar de tierras en esta Ciudad del año de 1301. y 1433. de que se ha tratado.

(2) Indust. f. 7.

manca , por lo mismo no se ven adelantar las Fabricas (1); aunque los officios tienen mejor estado por el numeroso vecindario rico, y Profesores que la pueblan.

CONVENCIMIENTO FORMADO DE EL ESTADO DE LA FABRICA DE PAÑOS.

La Fabrica de paños mantiene siete maestros , cuya utilidad se estima de 6. à 12. reales diarios, con veinte y dos officiales à tres reales , y catorce aprendices.

Numero de fabricantes de paño.

Quarenta y tres personas, que son entre todos, pueden fabricar poco : conociendose por su numero el infeliz estado de esta Fabrica. Los escasos fondos de sus maestros convence el numero de arrobas de lana que consumen ; pues de las mil y ochocientas, repartidas entre siete fabricantes , tocan à doscientas sesenta y siete arrobas, y sacarán nueve mil varas de paño.

Arrobas de lana, que consumen.

En el año de 1771. quedaron los mismos

Estado actual.

D mos

(1) Indust. f. 20. num. 8. fol. 148.

mos siete maestros, con veinte y dos oficiales, y dos aprendices; su utilidad de 6. à 9 reales, de suerte que hay docè aprendices menos: infiriendose la decadencia progresiva de la Fabrica por la menor utilidad de los maestros.

Decadencia, y su causa.

Decayó esta por las Fabricas inmediatas posteriormente establecidas, è introduccion de paño de Algarrobillas (1). Aunque para el uso del Pueblo no surte esta Fabrica, es muy util à la tierra, y lo seria adelantada à la Ciudad. Las establecidas en los Lugares de Rollan, Villalba, y San Pedro de Rozados perjudican notablemente, quitan las fijas de las Ciudades, y no sufriendo las cargas que estas, pueden mas facilmente adelantar, y tener mas ganancias.

Introduccion de paños de fuera.

Fabricas establecidas en los Lugares de el distrito.

Lana extrahida en Estambres

Igualmente la lana extrahida para vender en Estambres por los arrieros, y traгинeros que tienen este trato (2), alza los precios en las compras para las Fabricas, y mas con falta de fondos.

No

(1) Indust. §. 20. fol. 167.

(2) Los conducen à Madrid y Fuen-labrada.

No consiste pues el decadente estado de la Fabrica en escasez de oficiales y trabajadores (1), sino en los motivos referidos señaladamente en el corto consumo, y limitado despacho del genero.

No hay falta de oficiales.

MEDIOS DE MEJORAR ESTA FABRICA.

Podrà ser uno de ellos la prohibicion de Fabricas en Lugares cortos; estas por errantes destruyen las fijas; y quando no pueden por venta despachar lo fabricado, usan de la permuta, que estorvan en Salamanca.

Prohibicion de Fabricas en los Lugares pequeños.

La lana de uso de la Fabrica es negra basta. Destinaban los maestros la mejor à Estameñas, que gastaban las Religiosas en habitos, y algunas mugeres en vestidos. Ha decaido en extremo su calidad por la lana y pelaza con que las vician.

Uso en ellos de la permuta.

Se podrá à lo menos dar regla à otras Fabricas de Estameñas no tan finas, y para la de Sargas, (2) y Telillas que sirven mu-

Estameñas, y su decadencia.

Fabrica de Telillas, y su consumo.

Dz

cho

(1) No falta en Salamanca gente pobre sin destino, que se aplicaria à ella.

(2) Indust. §. 13. fol. 101.

XXVIII.

cho , y usan en el Pueblo en guardapieses de gentes pobres , ribetes , adornos , mangas , jubones de labradores , y forros de vestidos : mejorando la calidad de los paños como exige el uso de la Ciudad.

Fabrica antigua de paños finos.

El titulo de los Tundidores libro quinto de las Ordenanzas prueba fabricarse paños en Salamanca de todas clases. Solo la memoria ha quedado.

Fabrica de Sayales, y su prohibición en los Lugares pequeños.

Tambien seria conveniente tomar algun temperamento en las Fabricas de Sayales de la inmediacion , ò distrito con respeto à la distancia , porque no tienen establecimiento fijo : prohibiendo la introducion de ellos en la Ciudad.

Preferencia, ò tanteo en las lanas.

Igualmente la preferencia en las lanas del País , ò tanteo en la mitad de las vendidas auxiliaria mucho à las Fabricas provinciales (1).

Fabricas provinciales.

Razon de su existencia sucesiva en Salamanca.

Las de Salamanca son muy antiguas , y conforme à las reglas del tratado de Industria comun y su objeto, parece exigir mas atenc-

(1) Por fruto natural del País , conforme à peticiones de Cortes , y Reales Pragmaticas.

XXIX.

atencion, que las que están de poco tiempo establecidas, y errantes (1).

Mejorada la Agricultura , y Poblacion , lograrian las Fabricas aumento seguro, siendo este el medio solido de adelantarse.

Aumento de Fabricas por el de la Agricultura.

Tampoco hay Industria casera de lana, y podria servir la fina y basta à toda calidad, y tamaño de medias. En Salamanca se consumen muchas manteniendo tratantes en el Pueblo con buenas ganancias , que dirigen à su País, en daño de el crecido numero de pobres de solemnidad , embergonzantes , y mugeres de oficiales artistas , que seguramente se aplicarian à hilar , y fabricarlas: adaptandose tambien esta manufactura en las casas para ocupacion de criadas. (2)

Industria casera de lana.

Las medias fabricadas en esta Ciudad, siendo de menos costo , exceden à las mejores

(1) Indust. §. 19. fol. 139. Indust. §. fol. 101.

(2) Indust. §. 1. fol. 11. Las ocupaciones caseras reglan en parte las costumbres de la Nacion, y por medio de ellas puede lograrse lo prevenido en el §. ultimo de la adverten. sobre la Indust. comun.

jores, que vienen de otras partes. Podria gobernarse esta ocupacion como en la Ciudad de Burgos, dando la lana (1); ò en la forma que se propone sobre la Fabrica de Lienzo.

ESTABLECIMIENTO DE FABRICA DE LIENZOS.

Fijo establecimiento de la Fabrica de Lienzos.

El lino, que es fruto del Pais de buena, calidad y en abundancia puede proporcionar no solo solido establecimiento de Fabrica de lienzos, sino tambien de gorros (2) calzetras, guantes, y redecillas, manufacturas faciles, breves, y de buen consumo.

Facilidad de el blanqueo.

La proporcion que hai en este distrito para el blanqueo de hilo y telas, y su perfeccion deberia ser fomento de Industria tau util (3). Mues-

(1) En Burgos se entregaba la Lana à las trabajadoras pesada, y en la cantidad necesaria, tomando razon de su peso, y de lo fabricado al volverla.

(2) Indust. p. p. fol. 65.

(3) En la Villa del Pino se blanquea muy bien; y perfectamente en la Sierra.

ESTOPA.				Importa	
Arro-	libras Dan	son	Precio.	R.	vel.
bas.	varas	varas			
75.	1875.	2.	3750.	5.	11250.
REALES.					
un	6525.	Las dos Part. son rs.			
av.	11250.				
li				76875.	
ó				60899...30.	
y					
di				25275...4.	
qi					
ni					
C					
as de mermas hasta que se verifique					
n					

puede contarse para hilar, rastrillar, &c. serán las 477 pobres de solemnidad, las envergonzantes, y los 121 jornaleros para el rastrillo quando faltan mugeres.

Correrà todo à cargo de la autoridad publica con cuidado de los Vecintes, y alguna persona de honrada y estimacion, que celen los Varrios donde se trabaja, dando cuenta de la arageneria, ó desorden.

El cuidado del lino en rama, sus trabajos, y hilado, recibo, y entrega correrà por el Administrador con 300ducados, y un Corredor para los fines dichos y para ayudar à pesar, y recibirlo en los dos dias con 100 ducados de salario: habrá dos Mozos para el mismo fin de recibir y entregar con 500 rs. cada uno. Componen las tres partidas 5400 rs., quedando à favor de la Fabrica 10575 rs. y 4. ms. que bien administrada ascenderà à mucho mas en solo las 300 arrobas.

Tendrà el Administrador para cada oficio de dicha Fabrica los nombres de los trabajadores por Alfabeto y Parroquia con que facilmente despachará en las entregas y recibos.

FABRICA

Y SU DISPOSICION.

EN una casa capaz, que sea habitació de el Administrador, se pondrá la Fabrica debiendose colocar el Lino en rama en sitio humedo. En ella con separacion de sexos se pondrá rastrillar, estando á la vista persona de confianza.

Se dará lo rastrillado á hilar, y se pondrá una lista de las personas que quierá trabajar y de las que se tenga noticia asi para hilar, como para texer &c.

Quando se haya de rastrillar, hilar, &c. se avisará con tiempo. Podrá repartirse la hilaza dos dias en la semanas y en los mismos se recogerá el hilado por peso, considerando antes lo que cae para que venga el peso cabal, y no haya fraude.

Sino acuden á el tiempo con lo hilado, habrá un Corredor para dar aviso, y precisar á las hilanderas á la entrega.

Para curar el lienzo, ó hilo habrá otra lista, y se avisarán las labanderas, ó Curanderas quando sea necesario.

Las lavanderas y su numero constan de la Operacion de el año de 1771, y lo mismo el numero de texedores.

Las personas con que

LINO EN RAMA.

Arrobas.	Libras.	Precio de libra	Valor.
300.	7500.	2. 17.	18750.

LINO EN LIMPIO.

Arrobas	Libras.	Da por libra.	Varas.	Precio.	Importan R. vellon.
175.	4375.	3.	13125	5.	65625.

ESTOPA.

Arrobas.	libras	Dan varas	son varas	Precio.	Importa R. vel.
75.	1875.	2.	3750.	1 5.	11250.

COSTE DE LAS TELAS.

	Rastrillar á tres rs. arroba.	Hiladura 5. rs. la Arroba.	Blanqueo á 2. quartos el lino, y á 6. ms. la estopa.	Devanar á 3. quartos el lino, y á dos la estopa.	Texer á real la vara de lino, y á 17. ms. la estopa.	Curar á 3. quar. tos el lienzo, y á 2. la estopa.	Gastos de compra, y demás referidos.
Lino) .900..	.13125...	.30.88...	.8...1544...13525.....4.637... 12...	Rs.
Estopa.)	.2205...30	...330...30.445...6...1875.....882...12....) ...60899...30..

RESUMEN GENERAL.

	VARAS.	REALES.	Las dos Part. son rs.
Lino	13125.	65625.	
Estopa	3750.	11250..	
Gasto de compra, y demás referidos importan			76875.
Restan, y quedan á favor de la Fabrica			60899...30.
			15975...4.

Se previene que de las 300 arrobas de Lino en rama se rebajan 50 arrobas de mermas hasta que se verifique en Lienzo.

puede contarse para hilar, rastrillar, &c. serán las 477 pobres de solemnidad, las envergonzantes, y los 121 jornaleros para el rastrillo quando falten mugeres.

Correrá todo á cargo de la autoridad publica con cuidado de los Veintines, y alguna persona de honradéz y estimacion, que celen los Varrios donde se trabaja, dando cuenta de la arageneria, ó desorden.

El cuidado del lino en rama, sus trabajos, y hilado, recibo, y entrega correrá por el Administrador con 300 ducados, y un Corredor para los fines dichos y para ayudar á pesar, y recibirlo en los dos dias con 100 ducados de salarios: habrá dos Mozos para el mismo fin de recibir y entregar con 500 rs. cada uno. Componen las tres partidas 5400 rs., quedando á favor de la Fabrica 10575 rs. y 4. ms. que bien administrada ascenderá á mucho mas en solo las 300 arrobas.

Tendrá el Administrador para cada oficio de dicha Fabrica los nombres de los trabajadores por Alfabeto y Parroquia con que facilmente despachará en las entregas y recibos.

Muestra el modo de fomentar esta Fabrica el Plan antecedente : contando con el MODO de fomentar la Fabrica

pocos fondos para no exponerlos à irreparable quiebra (1): con las muchas personas pobres de solemnidad, que pueden ocuparse en ella : guardando el orden, reglas, y distribucion, que previene.

Los Estados de los años de 1753. y 771. convencen, que los maestros texedores no tienen repuesto alguno de lienzos. Fabrica de su cuenta solo uno, quedando esta manufactura un puro oficio. El numero de oficiales, y aprendices prueba texerse muchos lienzos por Industria casera (2), y como es eventual, lo es tambien la ocupacion : de suerte que la Ciudad, y Provincia no atrahen de otras el caudal en compensacion mutua. Las Fabricas extranjeras de creas, bocadoillos, y cotanzas, y otras

Fabricas extranjeras de Lienzos.

(1) Con pocos fondos para experimentar; podria establecerse del sobrante, y reditos de Propios. Industria en la adverten. f. 2.

(2) La venta de ellos pertenecia al Gremio de lana, y lino, por lo correspondiente à derechos. Bezer. fol. 235.

otras telas de comun uso surten el Pais, donde se consume tambien el lienzo de èl.

FABRICAS DE GER GAS.

No puede llamarse Fabrica, si trato, ò comercio el de Gergas; mantiene solo dos oficiales con tres reales de utilidad, y quatro el maestro, aunque en la Provincia hay otras en mejor estado (1).

Conducen los tratantes este genero al Reyno de Valencia. Su aumento puede consistir en los mismos medios referidos sobre la Fabrica de paños, pero siempre convenirá no destruir la establecida en la Villa de Peñaranda.

FABRICA ANTIGUA DE MANTAS.

En el año 1677., como resulta de la Ordenanza titulo 20. libro 5., habia en Salamanca Fabrica de Mantas de todos colores;

y

(1) En los respectivos Planes se cita el lugar de Ordenanza, y Bezerro que trata de cada Fabrica.

y en 1603. de Tapizeria con ciento y noventa personas ocupadas en este oficio (1), que ya no se conoce ni aun por subrogacion. En el año de 1753. eran seis personas las destinadas al Comercio y Fabricas de Gergas, que permanecen.

OFICIO DE TINTOREROS.

Resulta de la misma Ordenanza que el oficio de Tintoreros (2) tenia buen arreglo, y era objeto del Gobierno publico para los tintes de toda especie; actualmente son solo quatro. No hay tintes de todos colores: les faltan noticias y conocimientos de los materiales, de modo que no aprovechan las producciones del Pais. (3)

FABRICA DE SOMBREROS.

Se mantiene la Fabrica de Sombreros en

E

me-

(1) Mantenian su Cofradia en el Convento de San Francisco; acaso comprehenderia el numero de maestros y oficiales.

(2) Indust. §. 11. fol. 88.

(3) Contra una maxima de las mas principales de la Industria. §. 7. fol. 7.

Fabrica de Gergas.

No se destruirán las florecientes, por las que se quieran establecer.

Fabricas de Mantas, y Tapices.

Oficio de Tintes para las lanas.

Numero de oficiales.

Faltan conocimientos de los simples.

Fabrica de Sombreros.

Adelantamiento de esta Fabrica.

Conduccion de generos para mezclas.

Numero de oficiales.

Oficio de Pasamaneros.

No siempre deben sustraerse las Fabricas de donde se producen los frutos.

mejor estado auxiliada del Comercio : se consumen mas prontamente los mas bastos y groseros trahidos de las Villas de Peñaranda y Cantalapiedra ; facil seria hacerlos en Salamanca , y mas util fomentar la Fabrica mejorando la calidad para uso de personas decentes en cumplimiento del titulo 5. libro 5. de las Ordenanzas. Los generos, que exige para mezclas, pueden conducirse sin ganancia desde los Puertos. En el año de 1603. fueron quarenta los de esta Fabrica (1) ; en 1753. eran veinte y uno (2) ; y en 771. catorce.

Tendria aumento la Fabrica de Pasamaneros estableciendo correspondencia de sedas en rama ; pero este fruto no es del Pais. En otra parte será objeto nacional y oportuno de la Industria (3).

O FI-

(1) Gil Gonzalez en el lug. cit. refiere los matriculados en la Cofradia.

(2) Operacion del mismo año. La Industria. §. 20. num. 20. fol. 165. previene que la Historia Economica de la Provincia merece particular atencion.

(3) En Valencia, y Murcia.

OFICIO DE CORDONEROS.

El gasto de cordones de seda y hilo para los labradores trahidos de otras partes es notable en este distrito , y puede convencerse.

Fueron siempre de uso provincial, como por el vestido aldeano y numero de Cordoneros en el siglo anterior resulta probado (1).

LOZA BLANCA , TOSCA , Y

AMARILLA.

Puede mejorarse la Loza blanca : no faltan materiales , y leña. El consumo seria mayor por los Conventos y Colegios (2), y personas que usan de la forasteras ; fomentada esta Fabrica ayudaria à conservar la riqueza del Pais , dando ocupacion à sus habitantes (3).

Ez

LA

(1) Eran quarenta los matriculados en la Cofradia.

(2) En 1776. componian el numero de sesenta y siete sin contar los Hospitales , Casa Galera, ni Hospicio.

(3) La Loza tosca y amarilla mantenian trece hornos , y dos sin uso ; la blanca siete. Plan. n. 6.

Uso aldeano de cordones.

Fabrica de Loza, y motivos de ella.

La tosca y amarilla de uso de labradore y de cocina es de mas cierto consumo, pero de corto valor.

FABRICA DE TEJA, Y LADRILLO.

La Teja y Ladrillo se han viciado notablemente en marca, y calidad. Seria conveniente velar sobre esta Fabrica, que mereció atención à las Ordenanzas de la Ciudad con utilidad de la construccion de edificios (1).

FABRICA DE CURTIDOS.

Logra mejor estado la Fabrica de Suela, Baquetas, &c. y es muy antigua. En el año de 1677 se conocian ya sus adelantados progresos. Sirve mucho, y mantiene la riqueza en esta tierra por los cueros que fabrica, y conduce de otras Provincias con su trato (2).

Ocu-

(1) Los ocupados en la Fabrica de teja trabajan solo cinco meses: aplicandose à ganapanes, tratantes en viveres, y obras humildes en las temporadas vacantes.

(2) Bezer. fol. 743.

Ocupa la mejor situacion para conservarse (1). Recibiria adelantamientos contando seguramente con los cueros de los Abastos: recogiendo por medio de almacenes à ciertas distancias los de Reses muertas, y de las Abacerias de los Sexmos: poniendo de su cuenta los de otras Ciudades y Villas donde no hay Fabrica de Curtidos, repartiendolos entre los Tratantes con proporcion (2).

Sus aumentos en Salamanca se ven, y advierten notoriamente en los casos de gran Acopios que hace en otras partes.

FABRICAS MENORES.

Otras Fabricas menores à saber, de Polbos, Almidon, Guantes, y Ramilletes no son fijas: se mantienen à veces como Industria casera de personas pobres, y en estos ultimos años tiene buen despacho la de Pol-

(1) Inmediata al Rio, y à los Mataderos de Reses bacunas, carneros, y cabras.

(2) No aparece inconveniente en esta especie de Sociedad proporcional: permitiendo los Acopios fuera de los limites de los almacenes.

Polbos para Madrid.

Oficio de Polvoristas extinguido.

Fueron siete los Coeteros ò Polvoristas: eligieron otros oficios; y con su extincion cesó el peligro de incendios, y gastos de Propios de Ciudad y Cofradias (1).

Fabricas, que respecto à la indigencia, pueden mejorarse.

Debiendo el primer cuidado à la Policia las Fabricas groseras y antiguas, podrian mejorarse en Salamanca las de Lanas, Lino, Sombreros, y Loza.

Unico estorbo, que tienen las de paños finos.

Las finas de paños atendido el gasto, y calidad de Personas distinguidas, Hacendados, Eclesiasticos, Religiosos y Estudiantes, la cercania à los lugares de Esquileos y Batanes (2), la facilidad de los materiales de tintes, y correspondencias solo pueden estorvar su establecimiento las inme-

(1) De los Propios de Ciudad para la funcion de Corpus, y otras fiestas anuales de Colegios, Conventos, y Cofradias. Industria fol. 167. Se han subrogado en Plateros.

(2) En los famosos Baños de la Villa de Ledesma. Su agua cardena sale con color extremado, que incomoda, olor de azufre: conserva el calor à distancia de diez varas sin advertirse diferencia en el color, y hace prodigiosos efectos en varias enfermedades. Bezer. fol. 386.

Comercio. Año de 1753.

Personas, Utilidad.

Paños y Joyas. Becer-	
to l. 232. 37.	253000.
Confiteros. Becerrio.	
f. 231. 9.	45500
Merceros 65.	125700
Lenzerias. Becerrio.	
f. 234. Ordenanza lib.	
3. tit. 4. 10.	12000.
Sombrereros. 5.	13000.
Comercio de Choco-	
late. 13.	45800.
Libreros. 4.	15520.
Cereros libras de ven-	
ta 26350. Becerrio	
f. 234. 10.	12627.
Fierro, arrobas 7000.	
De Acero 50. chapa	
600.	
Cabresteros. Becerrio.	
f. 231. 5.	18700.
Tratantes de la Rive-	
ra con Fabricas. 35.	116091.

Personas ocupadas en Comercio. 151.
No se comprehenden las que tienen Oficio y Comercio.

Esta señal - significa medio real.

Pañeros: Becerro f. 236.

Personas, Utilidad. Rv.
Maestros . . . 7. . . de 6. a 12.
Oficiales . . . 22. . . . 3.
Aprendices . . . 14.

43.

No hay Ordenanza de estos.
L. 5. t. 25. trata de ellos: la de
Tundidores. L. 5. t. 23. f. 48.

Sombrereros. Becer. f. 232.

Maestros . . . 6. . . . 6. . . .
Oficiales . . . 10. . . . 5. . . .
Aprendices . . . 5.
21. . . . 11.

Ordenanza l. 5. t. 5. fol. 45.

Fabrica de Lienzos.

Maestros . . . 35. 4. . . .
Oficiales . . . 42. 3. . . .
Aprendices . . . 1.
48. . . . 7.

Ordenanza no hay. l. 5. t. 16.
fol. 47.

Fabrica de Cueros. Becer. 234.

Fabricantes. . . 35. Becer. 743.
Suela. Vaqueta. Cordovan.
5513. - 4510. - 4358.

Badana. Utilidad
20613. 183021.

Fabricas de Cueros: sigue Becerro. f. 234.

Oficios de dicha Fabrica.

Personas, Utilidad.
Curtidores. . . 12. . . . 5. . . .
Aprendices. . . 20.
Zurradores. . . 6. . . . 6. . . .
Aprendices. . . 4.
42. . . . 11.

Ordenanza no la hay. l. 5. t.
10. fol. 48.

Alfareros de Blanco. l. Becer.

Maestros . . . 8. . . . 8. . . .
Oficiales . . . 8.
Aprendices. . . 8.
24. . . . 8.

De barro toscó. Becer. 232.

Maestros . . . 6. . . . 8. . . .
Oficiales . . . 4. . . . 3. . . .
10. . . . 11.

Ordenanza. lib. 5. tit. 28. f.
51.

De amarillo.

Maestros . . . 8. . . . 5. . . .
Oficiales . . . 4. . . . 3. . . .
12. . . . 8.

Alcañiles.

Personas, Utilidad.

Maestros . . . 5. . . . 6. . . .
Oficiales . . . 28. . . . 3. . . .
33. . . . 9.

Trabajan solo seis meses, de
Auril à Semptiembre.
los de Texa.
No hay Ordenanza.
Pasamaneros.

Maestros . . . 4. . . . 3. . . .
Oficiales . . . 8. . . . 3. . . .
Aprendices. . . 1.
13. . . . 7.

Se agregan.

Cordoneros, y Botoneros. 5.4.
Ordenanza no hay l. 5. t. 4.

Almidon.

Fabricante . . . 1. . . . 5. . . .
Guanates.
Fabricante. . . 1. . . . 5. . . .
Gerga. Becerro. f. 336. buelta.

Maestros . . . 4. . . . 4. . . .
Oficiales . . . 2. . . . 3. . . .
6. . . . 7.

Personas empleadas en Fabri-
cas. 328.

Comercio. Año de 1753.

Personas, Utilidad.

Paños y Joyas. Becer-
ro f. 232. 37. 253000.
Confiteiros. Becerro.
f. 231. 29. 45500
Meceros 65. 125700
Lenzerias. Becerro.
f. 234. Ordenanza lib.
3. tit. 4. 10. 12000.
Sombrereros. 5. 13000.
Comercio de Choco-
late. 13. 45800.
Libreros. 4. 15520.
Cereros libras de ven-
ta 26350. Becerro
f. 234. 10. 12627.
Fierro, arrobas 7000.
De Acero 50. chapa
600.
Cabresteros. Becerro.
f. 231. 5. 18700.
Tratantes de la Rive-
ra con Fabricas. 35. 116091.

Personas ocupadas en Comercio. . . 151.
No se comprehenden las que tienen Oficio y
Comercio.

Esta señal - significa medio real.

diatas de Segovia y Bejar: siendo cierto que la lana basta es el fruto natural del Pais (1).

En los Conventos de Religiosas, y Casas de Releccion podrian tener lugar las manufacturas menores, finas, y utiles. En Valencia, Aragon, y Cataluña, y con singularidad en la Ciudad de Tortosa fabrican guantes y bueltas con variedad de bordados y encajes: En Murcia flores parecidas à las mejores de Italia. A la curiosidad de las Religiosas no es repugnante esta ocupacion, que virtuosamente las divierte en su estado y clausura: medio de Reforma conocido en España el siglo XV (2).

Los guantes de lana y hilo curiosos tendrian buen despacho para uso de Profesores, y subvenir con su auxilio las necesidades, que notoriamente padecen las Religiosas (3).

Las personas destinadas á oficio sin

Ar-

Manufacturas menores, y ocupacion de Religiosas.

Medio prudente de establecerse la clausura.

Personas sin oficio, ni Arte.

(1) De ella hay fabrica. Indust. § 19. fol. 138.

(2) Usado por la Señora Doña Isabel Reyna Católica de Castilla.

(3) Indust. fol. 115.

Arte, ó ocupacion eventual están expuestas al peligro de Araganes, y encubren los Vagamundos (1).

Vigilancia que exigen.

Estas gentes en las poblaciones son sumamente perniciosas, propagan sus vicios, y los estienden à los mas bien inclinados habitantes. En todo tiempo fueron objeto de la vigilancia publica especialmente encargada de su cuidado, y de el de los pobres. En Valencia hay un Padre, que llaman, de Huerfanos, à cuyo cargo está el destino de ellos à oficios y Fabricas, hacerles ropa, y celar sobre la aplicacion de Infelices (2).

Padre de Huerfanos para menores.

Su cargo.

No en todas partes es necesario este Empleo; bien que aseguraria la averiguacion de gentes vagas, mal entretenidas, y sin destino.

Cuidado de los oficios, u ocupaciones temporales.

Vivir sin ocupacion ni oficio, y aplicar-

(1) Cerca de doscientos Jornaleros sin adiccion à oficio cierto existen con destino à los trabajos à que son llamados.

(2) Los aplica à Fabricas, y servicio casero; lleva cuenta de lo que ganan; los viste, y entrega el sobrante quando toman estado. Indust. §. 20. num. 5. fol. 144.

HOSPEDAGES Y POSADAS.

Vende	Utilidad.	Casas, Utilidad.
En lo	..	Del Amparo Hospital. 1
A te	..	Mesones. Num. 1. . 17
Herm	500.	Casas Posadas à cargo de mugeres 35
Venc		Idem, à cargo de hombres. 18.
Tolv de	3.	
Esqt	2.	

ridos.

Num	it. 16.	Num. 1. Ordenanz a. lib. 5. tit. 31. fol. 52.
cc		
de		
li		
O		
r		

OFICIOS.	PORTEADORES.	PARA CAMINOS.	HOSPEDAGES Y POSADAS.
Vendedores de vino Num. 1. <i>Personas Jornal.</i>	<i>Personas Caballerias Utili.</i> Areneros. . 11. . 20. . . . 1. Num. 1	Num 1. <i>Personas Caballerias Utili.</i> Alquiladores de mulas. . . 44. . 95. Mozos de Caminos. Caleseros. . 13. . 80. Calesas 21. Coches de camino. . . 2... . . . 37500.	Casas, Utilidad. Del Amparo Hospital. Mesones. Num. 1. . 17 Casas Posadas à cargo de mugeres 35 Idem , á cargo de hombres. . . . 18.
En los Puestos. . . . 7. . . 3...	Aguadores. . 71. . 118. . . . 2-	Porteadores en carro con bueyes para piedra. 3. Cavanoas de mulas. 2.	
A temporadas. . . . 8. . . 1.-	Acarreadores de granos. Numero. 2. . . 17. . 18. . . . 4.		
Hermanos del trabajo. 19. . 5... Num. 2.	Arrieros Ordinarios. . . 7. . 22. . . . 2.		
Vendedores de ropa. . 13. . 3...			
Tolveros , ò Vendedores de cebada Num. 3. 3. . . 2.-			
Esquiladores. . . . 3.			

Cita de Ordenanza , que trata de los Oficios que van referidos.

Num. 1. Ordenanza. lib. 4. tit. 6. correspondiente à policia §. 5. del 11. al 16. Num. 2. Ordenan. lib. 5. tit. 33. Num. 3. falta. Ordenanza. Becerro. lib. 2. tit. 14. y lib. 5. tit. 24.	Num. 1. Ordenanza. lib. 5. tit. 30. fol. 51. Num. 2. Ordenan. lib. 2. tit. 12. fol. 21.	Num. 1. Ordenanza. lib. 2. tit. 16. fol. 23.	Num. 1. Ordenanz. lib. 5. tit. 31. fol. 52.
--	---	--	---

carse à temporadas á mozos de mulas, aguadores , acarreadores , mozos de carga , medidores , marmitones , peones , albañiles, y canteros (por no ser seguras siempre , ni en todo tiempo las obras), puede ser medio de locutar la sucesiva holgazaneria, y aun el mal porte(1).

La noticia del numero , que existia el año de 1753 y de el actual , puede facilitar remedio à él exceso de estos oficios , y conocimiento de vagos. (2)

Quando no se estableciera la observancia de la ley 2. tit. 20. lib. 6. de la Recopilacion à cerca de criados y criadas, podria à lo menos zelarse sobre ellos por medio de los Veintes , Alcades , ù otras personas para evitar los que viven con exceso y sin fixo servicio , pasando de

F

una

(1) Las matriculas en òrden al cumplimiento del precepto Eclesiastico anual , y los Empadronamientos para el sorteo de Exercito , y Milicias facilitan su noticia , que está à cargo de los Veintes de las Parroquias, hoy Alcaldes de Varrío.

(2) Actualmente son setenta peones , y diez y seis Maestros Albañiles. De aguadores y canteros hay menos numero que en el año de 1753.

Se evitarà el exceso , para quitar vagos.

Permanencia de los Criados en el servicio.

una casa á otra de dos en dos meses , ò à los quince dias , como justamente comprehendidos en el numero de gente vagante , y aun mas perniciosa que la descubierta.

Matricula de ellos

La matricula de los referidos oficios y servicio familiar es bastante para contener el desòrden. Sera cargo de los Maestros y Veintes dar siempre noticia del numero fijo de ellos para ocurrir al daño (1).

Se evite el excesivo numero de aguadores.

Los Aguadores observando la Ordenanza titulo 30. lib. 5. tendrian arreglo: fijando el numero y dejando los mas antiguos en el oficio, lo que puede averiguarse por su Cofradia sita en la Parroquial de Santiago , comprehendida en las Ordenanzas del Consejo (2).

Composicion de fuentes , y caños.

Si Salamanca pusiera corrientes las fuentes y caños , desterraria de tal oficio muchos mozos utiles à otros , ò à las armas.

En

(1) Estos forzosamente deben tener conocimiento de las personas , que con fijo destino se aplican à oficio.

(2) En 1603. eran ciento y noventa. Refiere Gil Gonzalez que sacaban ochocientos reales diarios de la agua que conducian.

En 1677. se conocian en Salamanca treinta y dos especies de Industria , Oficios , y Artes. Y en el de 1753. faltan cinco à saber : Tundidores , Bordadores, Pelleteros , Manteros, y Roperos (1): prueba de la extincion de Fabricas Provinciales por la introducion de generos forasteros.

Numero de oficios y Industrias

Oficios extinguidos

De ocho oficios manufacturas actuales no dan noticia alguna las Ordenanzas (2); refieren treinta dos, y pero nada disponen à cerca diez y siete (3), solo las prevenciones y reglas generales, que van al principio del titulo 5.

Las órdenanzas nada disponen à cerca de algunos.

El Estado del citado año 1753. es muy à proposito para conocer el numero y utilidad ; sola la poblacion aumenta , ó disminuye los oficios , que dependen de su Estado y fondos.

Los oficios dependen de la poblacion

Exige tambien vigilancia el número

Labradores que abandonan la Aldea.

F2

de

(1) Ordenanza lib. 5. tit. 3. 11 21. 23. y 24.

(2) A saber : Latonero , Tallista , Cubero, Cuchillero , Ramilletero , Pasamanero, Gergero, y Guantero. Ordenan. lib. 5. f. 46.

(3) Ordenanza lib. 5. tit. 2. 3. 4. 6. 7. 8. 9. 11. 12. 14. y 15.

de labradores, que abandonando el Lugar, ó Aldea toman destino errante en el Pueblo, para mantenerse holgazanes.

Algunos oficios son tan numerosos, que parece su numero desproporcionado à la Ciudad y poblacion. Crecen los oficios por los Profesores y Religiosos, pero hay exceso. (1)

Siendo constante que el Comercio de Salamanca es de generos forasteros, sus Fabricas sirven poco al surtimiento de la Ciudad, extrayendose el caudal por la anual concurrencia de Mercaderes de resultados de la Feria de Zamora.

Está la poblacion bien provista de todos generos. Para uno ù otro caso, que falten, ó se deseen estrangeros por finos ó de moda, tiene inmediata à Madrid. En Septiembre es su Feria, (2) y recibe per-

(1) A saber: Sastres, Zapateros, Barberos, Aguadores, Albañiles, y Canteros. Las obras de la Plaza, Colegio viejo, Cuenca, Universidad y otras de particulares, y Comunidades, hicieron mayor el numero de Canteros y Albañiles.

(2) Feria franca Becerro. f. 604. y hay Mercado todos los Jueves. Ordenanza lib. 4. tit. 13.

Numero excesivo de los ocupados en algunos oficios.

Concurrencia de Mercaderes de resultados de la Feria de Zamora.

Pag.	Plateros.	Maestros de Obras.
	Pers. Utilidad.	A 7700. el que mas. Pers. Utilidad.
	Maestros. . . . 38. . 8. *	Maestros. . . 7.
	Oficiales. . . . 23. . 3. *	Maest. de Coches. 3. 10.
	Aprendices. . . . 27. . . .	Oficial. 1.
	88. 11.	4. 10.
	Vidrieros.	Cuberos. . . . 2. . . 5. .
	Maestros. . . . 5. . 3. .	Albeytares.
	Oficiales. . . . 3. . 3. .	Maestros. . . . 13. . 5. .
	Aprendices. . . . 1.	Oficiales. . . . 3. . 3. .
	9. 6'	Aprendices. . . 5.
	Chocolateros,	21. 8. -
	Oficiales. . . . 27. . 8. .	Caldereros.
	Oficiales Confiteros. 7. .	Maestros. . . . 3. . 3. .
	34. 8.	Oficiales. . . . 1. . 1. .
	Alcubuceros,	Aprendices. . . . 2.
	Maestros. . . . 4. . 4. .	6. 4.
	Oficiales. . . . 2. . 3. .	Zedazeros.
	Aprendiz. 2. . . .	Maestros. . . . 4. . 3. .
	8.	Oficiales. . . . 2. . 3. .
	Cuchilleros,	Aprendiz. 1.
	Maestros. . . . 3. . 6. .	7. 6.
	Oficiales. . . . 4. . 3. .	Albarderos.
	Aprendices. . . . 3.	Maestros. . . . 3. . 6. .
	11. 7. .	Oficiales. . . . 2. . 1. .
	Avaniquero y Farol. 1. 3.	Aprendiz. . . . 1.
		6. 7.
		Reloxeros. 3. 275 o. lomas
		Cocineros. . . 27.
		Ayudantes. . . 27. (64)
	m. 2. Ordenanza. 1.	Herreros. Pers. Utilid.
	5. r. general acerca	Maestros. . . . 17. . 5. .
	del gobierno de Ofi-	Oficiales. . . . 22. . 3. .
	cios.	Aprendices. . . 24.
	cerro generalmente.	63. 8.
	fol. 233.	Montereros. . 7. de 3. à 9.
		Barberos . . 15. . 800.

Carpinteros. Becer. 234. buelt.	Torneros.	Libreros.	Odreros.	Plateros.	Maestros de Obras.
Pers. Utilidad.	Pers. Utilidad.	Pers. Utilidad.	Pers. Utilidad.	Pers. Utilidad.	A 7700, el que mas. Pers. Utilidad.
Maestros. . . 25. 5.	Maestros. . . 4. 4.	Maestros Comerciantes. 5	Ordenanza l. 5 t. 19. f. 47.	Maestros. . . 38. 8.	Maestros. . . 7. . . .
Oficiales. . . 56. 4.	Oficiales. . . 5. 4.	Oficiales. 2.	Tintoreros. . . 4. 4.	Oficiales. . . 23. 3.	Maest. de Coches. 3. 10.
Aprendices. . 18. . .	Pers. 5. 8.	Aprendices. 3.	Ordenanza 21. f. 48.	Aprendices. . 27. . .	Oficial. . . . 1. . . .
Pers. son. . . 100. rs 9.		Pers. 10.		88. 11. 4. 10.
Ordenanza lib. 5. tit. 27.	Sastres.	Ordenanza no hay lib. 5. tit. 14. fol. 46.	Cabestreros.		Cuberos. . . 2. . 5.
Ensambladores. Bec. 235.	Maestros . . . 70. 5.	Espadero.	Maestros Comerciantes. 5	Vidrieros.	Albeytares.
Maestros . . . 4. 6.	Oficiales . . . 73. 3.	Maestro. . . . 1. 3.	Oficiales . . . 1. . 3	Maestros. . . 5. 3.	Maestros. . . 13. 5.
Oficiales. . . 1. 4.	Aprendices. . 18. . .	Ordenanza no hay lib. 5. tit. 14. fol. 46.	Ordenanza t. 22. f. 49.	Oficiales. . . 3. 3.	Oficiales. . . 3. 3.
Pers. 21. 10.	Pers. 167. 8.	Albañiles.		Aprendices. . . 1. . 6	Aprendices. . 5. . .
Ordenanza l. 5 t. 13. f. 46	Ordenanza l. 5 t. 1. f. 44	Maestros . . . 32. 3.	Carreteros.	9. 6.	21. 8.
Escultores. Becerro Idem	Zapateros.	Canteros. . . 74. 5.	Maestros 6. 5.	Chocolateros,	Caldereros.
Maestros . . . 8. 9.	Maestros. . . 75. 5.	106. 10.	De Reveza. . . 2. 6.	Oficiales. . . 27. 8.	Maestros . . . 3. 3.
Oficiales. . . 4. 2.	Aprendices. . 42. . .	Ordenanza no hay lib. 5. tit. 17. fol. 48.	8. 11.	Oficiales Confiteros. 7.	Oficiales. . . 1. 1.
Pers. 12. 11.	Oficiales. . . 81. 3.	Cerrageros.	Ordenanza no hay t. 27. fol. 51.	34. 8.	Aprendices. . . 2. . .
Tallistas. Becerro. 235.	Pers. 198. 8.	Maestros. . . 12. 4.	De los que siguen, no consta noticia alguna en las Ordenanzas de 1677.	Alcubuceros.	6. 4.
Maestros. . . 10. 6.	Ordenanza no la hay lib. 5. tit. 6. y 7.	Oficiales. . . . 4. 3.	Latañeros.	Maestros. . . 4. 4.	Zedazeros.
Oficiales. . . 9. 4.	Guarnicioneros.	Aprendices. . . 13. . .	Maestros. . . . 8. 6.	Oficiales. . . 2. 3.	Maestros. . . 4. 3.
Limpiadores. . 9. 3.	Pers. 6. 8.	29. 7.	Oficiales. . . . 2. 1.	Aprendiz. . . . 2.	Oficiales. . . 2. 3.
Pers. 28. 13.	Maestros. . . . 6. 8.	Ordenanza lib. 5. tit. 18.	Aprendices. . . 1. . .	8.	Aprendiz. . . 1. . .
Silleros. . . . 2. 3.	Oficiales. . . . 2. 2.	Odreros. Becer. f. 233.	11. 7.	Cuchilleros.	7. 6.
Taconeros. . . 4. 5.	Aprendices. . . 6. . .	Maestros. . . 4. . 6.	Ramilleteros. . 1. 3.	Maestros. . . 3. 6.	Albarderos.
Pers. 6. 8.	14. 10.	Oficiales. . . 5. . 8.	Altareros. . . 2. . .	Oficiales. . . 4. 3.	Maestros . . . 3. 6.
		Aprendices . . 1. . .	3. 3.	Aprendices. . . 3. . .	Oficiales. . . 2. 1.
		10. 14.		11. 7.	Aprendiz. . . 1. . .
				Avaniquero y Farol. 1. 3.	6. 7.
					Relojeros. 3. 2750. lomas
					Cocineros. . 27.
					Ayudantes. . 27. (\$4.

Batidores de oro no hay Ordenanza. Pers. Utilidad.	Num. 1. sobre Vedores de Oficios. Ordenanza l. 1. t. 17. fol. 16.	No hay Ordenanza.		Num. 2. Ordenanza l. 5. t. general acerca del gobierno de Oficios. Becerro generalmente. fol. 233.	Herreros. Pers. Utilid. Maestros. . . 17. 5. Oficiales. . . 22. 3. Aprendices. . 24. . . 63. 8.
		Personas Utilidad.			
Maestros. 4. de 23. a 43.		Pintores. 6. de 9. a 10.			Montereros. . 7. de 3. a 9.
Oficiales. . 2. . 4.		Organero. 1. de . a 10.			Barberos . . 15. . 8500.
Aprendices. . 1. . . . 7. 4.					Peluqueros. . 5. . 3.
Doradores.		Impresores. Prensas. 4. Personas ocupadas 11. ganan 12650.			Aprendiz. . . 1. . . .
Maestros. . 15. 5. . .					Salen los Barberos a 57. rs. cada uno.
Oficiales. . . 2. 5. . . 17. 10.					

Esta señal - significa medio real

perjuicio notable con la extraordinaria concurrencia de que hablamos. Los comerciantes naturales no venden ; y despachan los forasteros à dinero , y al fiado muchos generos de que no hay indigencia; sus crecidos precios atrasan al artesano, incomodan al hacendado , y obligan à gastar con exceso y luxo al mas economico. Seria muy util la falta de este estímulo de la profusion y gastos superfluos. El tiempo cercano à la semana santa le hace crecer.

Dan motivo à nuevos gastos.

Causa de aumentarse estos.

Ramos que mantienen la poblacion.

Mantienen pues la poblacion tres principales Ramos , Diezmos, Administraciones , y personas empleadas en Rentas Reales (1); contribuyen al mismo fin los muchos Tribunales ordinarios y de apelacion (2); con que los oficios permanecen , y el comercio necesita estenderse à otras Provincias (3).

Establecimientos, que ayudan à mantener los oficios.

Todo lo dá el terreno fecundo. La Agricultura es el fundamento principal de la

Falta que hubo de el cultivo de las tierras.

po-

-
- (1) Planes numeros 3. y 8.
 - (2) Plan n. 9.
 - (3) Es el pasivo.

poblacion , y los ganados de la opulencia ; decayó la Agricultura por falta de cultivo.

Los mayores lucros , que experimentan los criadores de ganados, han conducido á la labranza à un extremo lastimoso. (1)

Necesidad de proporcionen las dehesas, y labor de tierras.

No es necesario discurrir mucho ; siempre resistieron las Cortes el arrendamiento de dehesas à pasto y labor, ò à labor sola, para evitar la carestia de lanas y carnes (2) ; por la misma causa es pernicioso dexar el labrantio para dehesas y pastos. Veinte y dos Ganaderos , que hay en esta tierra, traen arrendados quarenta y ocho Lugares , y nueve dehesas. No permitiendose en ellos otro labrador falta la poblacion notablemente (3).

Al-

(1) El prodigioso numero de Alquerias y Agre-
gados que constan de los anuales Reparcimientos,
Encabezamiento de Penas de Camara , su Admi-
nistracion, y los Extraordinarios de Puentes conven-
cen la falta de poblacion.

(2) Real Orden de 26 de Mayo de 1770.
y Peticiones de Cortes de Valladolid año 1558,
Madrid y Toledo.

(3) Indust. §, 10 f. 83. y 84.

Algunas veces se vieron despojados del suelo , donde habian nacido sus padres y abuelos , muchos labradores dejandole desierto y sin Industrias : Muchos daños recibe la Agricultura , y aun la Ganaderia crece cada dia en sus precios.

Abandono , ò despojo de el suelo patrio.

Parece increíble , que valiendo el trigo en el sig'lo pasado quando mas à diez y ocho reales que era su tasa, suba frecuentemente sobre veinte y ocho, vendiendose en doble precio los ganados. (1)

Desproporcion con respecto à los dos ramos de agricultura , y ganados

Si es cierta la despoblacion : si falta gente : si los lugares han quedado solo para criar ganados y granos , que deven conducirse à otros Pueblos , como corren á precios tan subidos respecto al que lograban quando estaba mejor poblada Castilla?

Queda demostrado por el calculo referido del año 1611. al 1661. En aquel tiempo habia en Salamanca todos los establecimientos que ahora: (2) Lograba

Averiguacion sobre haberse subido los mantenimientos.

ta-

(1) Becerro f. 272.

(2) Lo demuestra el Plan n. 1.

XLVIII.

mayor vecindario: el numero de Profesores era excesivo sobre el actual: la Villa de Madrid no distante era ya Corte? Como pues se nota la mitad de exceso en el precio de mantenimientos de primera necesidad?

Quando no son propias de el labrador las tierras, es forzoso suba el precio de los granos. (1) En el año de 1500. empezaron las adquisiciones quantiosas de las manos muertas, y en 1600. crecieron mas (2). En este siglo se aumentó el gasto en vestir con exceso.

Las Pragmaticas de los Señores Reyes Católicos expedidas à suplicas del Reyno convencen la necesidad de contener el exceso en su tiempo: la libertad que va con-

(1) Por Real Orden, y Privilegio del Señor Rey Don Juan en 28 de Enero de 1433. se prohibió comprasen heredades en Salamanca el Cabildo ò Poderosos.

(2) Por las fundaciones de uno, y otro siglo de Colegios, Conventos, Obras Pias, y sucesivas adquisiciones. Plan n. 1.

FRADORES PARTICULARES.

Pag. 48.

PLAN VIII.

ADMINISTRADORES.

	Rs. de vell.	
Hacendades en el a		Administrador de los Cuerpos, Cabildo, &c.
Interesados		Los dichos 5. 53808.
Eclesiasticos	5109.	Administradores Particulares.
Hacendados en	66670.	Administraciones. Personas. Valor.
		Son. . 183. . . 89. . . . 228316.
	91875.	De estos los 73. eran Seculares, y los 16. Eclesiasticos.
	15895. 17	Resumen de los fondos de Estado Secular.
Fondos de siasticos 1771.		Año de 1771. . . 5.409328. . . 8.
Total. 6.		

see en esta Ciudad, y su cabo de Vila.

HACENDADOS, GANADEROS, EMPLEADOS POR EL REY, Y ADMINISTRADORES PARTICULARES.

Pag. 48.

PLAN VIII.

HACENDADOS.		GANADEROS.		EMPLEADOS POR EL REY.		ADMINISTRADORES.	
Hacendados forasteros en el año de 1771. .	Rs. de vell. 88494.	Pers. Lugs. Dehs. Ganaderos . 22. . . 40. 9...		En 1758. Administradores de Rentas Provinciales, Generales, Salinas y Municipios.	Rs. de vell. 5109.	Administrador de los Cuerpos, Cabildo, &c.	
Interesados en Juros. .	8139. 13.	Ganaderos de Yeguas, y Mulass vagantes para pastos de ellas 4.		Dependientes de Rentas Provinciales. 28.	66670.	Los dichos 5. 53808.	Administradores Particulares.
Eclesiasticos forasteros Hacendados.	6811. 2.	Tratantes en Mulass. . . . 15.		Dependientes de Rentas Generales. 29.	91875.	Administraciones. Personas. Valor.	
Eclesiasticos Interesados en Juros.	71054. 23.	Mantienen Para-da para cria de Mulass, y Caballos. . . 8.		De Salinas. 9.	15895. 17	Son. . 183. . . 89. . . . 228316.	
Fondos de Estado Eclesiastico y Secular en 1771. , , ,				De Correos : Administrador y dos Oficiales. .		De estos los 73. eran Seculares, y los 16. Eclesiasticos.	Resumen de los fondos de Estado Secular.
Total. 6.823365.						Año de 1771. . . 5.409328. . 8.	

NOTA.

Por lo correspondiente á Mayorazgos, y todo Hacendado se entiende solamente lo que posee en esta Ciudad, y su cabo de Vila.

dos siglos causó mayor daño , señaladamente por los generos que entran de fuera (1). Necesito mas porte el Hacendado y mayor lujo (2) : todo ciudadano acudió à hacer valer la hacienda. No podia abandonar el terreno de su nacimiento el labrador por no exponerse à vivir vago , ò infeliz ; halló bastante motivo para admitir toda carga ò la recibió gustoso , por que con ella todavia le mantenian el terron y el ganado.

Asi por necesidad subieron los arrendamientos ; vino en parte la despoblacion , que suele causar la desproporcion del canon ò la desidia en el cultivo, logrando entrar en los Lugares personas que por estar criadas en las Poblaciones mayores , conociendo las ganancias , se inclin-

na.

Cuidado en hacer valer su hacienda.

Necesidad de continuar en el arrendamiento.

Desproporcion de el canon ò renta.

G

(1) Podria evitarse con el fomento de Industria : convendrá acerca de representaciones la observancia del tit. 32. lib. 6. de las Ordenanzas.

(2) En el Artículo 40. de Unica Contribucion se le hace contribuyente.



naron al comercio en ganados y cria de ellos abandonando la agricultura (1).

Necesidad de tener el labrador ganados con la labranza.

De esta suerte cesa el equilibrio entre las dos producciones de semillas y ganados, que estableció el labrador (2); se aumentó el precio de unos y otros por abandono de las tierras de labrador; y comercio en los ganados mas lucrosos.

Comercio mas lucroso en ganados.

Quales sean lo convence el trato y numero; de veinte y dos Ganaderos son catorce los Tratantes en mulas, y quatro que crian yeguas sin pastos ciertos, si eventuales: esto es, donde pueden arrendarlos contra las disposiciones de derecho. Este ganado no solo estorva la cria de el lanar y bacuno de primera necesidad, si

(1) Sus intereses no deben quitar el dictamen. Indust. f. 164.

(2) Toda poblacion en sus principios consta de Agricultura, Oficios, y Artes precisas, con los oficios de Justicia, y cuidado en lo espiritual para el buen orden y religion, así se fomenta notablemente el exceso de otros establecimientos. Industria §. 67. Los Privilegios y Reales Cedula de 1260 sobre observancia de pastos, y de 1264. 1301. 1405. 1433.

no tambien destruye mucho los pastos.

Era un auxilio para el labrador de particular ayuda, y medio de sostenerse en los años escasos (1); à dos que siguen se ven perdidos è infelices, por que no disfrutaban mas de una produccion arrendando la tierra en corta cabida.

Tampoco se ve adelantamiento alguno en las producciones; las semillas es el unico fruto. Ni las Lindes sirven para criar arboles frutales, ni se experimentan otras sementeras. No faltan aguas para linos, y el rio permite tomarlas en algunas partes. Acaso probarian los cañamos y arroz, propagando otros frutos con conocimiento y experiencia. El plantio de arboles no los estorva; sirve à la diversion, y crecidos son de utilidad conocida (2). No serian tan gravosas las construcciones de casas y sus reparos en beneficio de los

Medios de ayudar se el labrador en los malos años.

Falta de adelantamiento en otras sementeras.

De el plantio de arboles.

De linos.

De cañamos, y arroz

No estorva el Plantio de arboles frutales.

Utilidad de los Arboles para construcciones.

(1) El valor de una mula mantiene à un labrador casi todo el año; el de un novillo le ayuda mucho, y lo mismo los ganados menores. Industria §. 10. f. 67.

(2) Real Orden de 12 de Diciembre de 1748.

LII.

Propagacion de Alamedas.

alquileres si huviera plantios. Convencen las pequeñas Alamedas inmediatas por natural de esta tierra su propagacion (1), aun en los sitios no muy humedos.

Prejuicio en el exceso de Notarios, y Executores.

Es muy pernicioso tambien à el Labrador muchas veces el excesivo numero de Norarios aplicados à Costeros y Executores. Llegaban los Notarios sueltos en el año de 1753 à el numero de cinquenta y quatro con quantiosas utilidades sobre los numerarios, y excedian à estos en cantidad de cinquenta y tres mil reales; y lucraban diez y siete mil reales mas que los veinte y ocho Escribanos.

Modo de evacuar las comisiones.

Si fuera posible evacuar las comisiones à tiempos y por personas ciertas (2), se lograria hacer mas leve la carga.

Derechos de vecindad que tienen los regulares, y sus arrendamientos.

Los derechos de vecindad, y arrendamientos de Religiones, y Eclesiasticos tambien

(1) Inmediatas al rio Tormes las hay, aunque de corto terreno; en Aldealengua, Huerta de Otea, Texares, Santivañez del rio, Balcuevo, y en los Lugares de Topas, Porteros, Cañizar, Granja de Miguel Muñoz, y Calzada de Vandunciel.

(2) Es conforme à la Ordenanza lib. 2. tit. 2.

COMPONEN.

		PLAN IX.	
Rentas de Universidad . 4.	rs.	Cruzada. 5.	rs.
Num. 1.		Num. 1.	
IZ. 910.		Juez.	
pal. 470.18.		Fiscal. 150.	
ario. 2200.		Notario.	
guacil. 4400.		Alguacil. 220.	
positario.		Depositario, Tesorero. 5000.	
ios para todos los Tribunales		Reales de Vellon. 9.	
Num. 1.			
tores. 10.		(. . . . 23980.	
gados. 8.			
2. Notarios sueltos. . . 54.	 84500.	
3. Procuradores. . . . 26.	 56980.	
Tribunales.		Planilla. 5.	
Planilla 4.		Num. 1. Son Jueces Subdelegados del Cabildo de la Iglesia sin salario.	
1. Constitucion de la Universidad y Estatutos.			
Planilla 9.		Planilla 9.	
1. 1. Pueden alegar por orden del Real Consejo, su Pragmatica Sancion en 8. de Enero de 1770. Berro fol. 219. y 23.		Num. 2. Por Orden de 4. de Septiembre de 1768. Num. 3. no hay Ordenanza lib. 2. tit. 7. fol. 19.	

TRIBUNALES Y OFICIOS QUE LOS COMPONEN.

PLAN IX.

Pag. 52.

Real Ordinario. Plarrilla 1.	Ordinario Eclesiastico. 2.	Apostolico RI. Juez de Estudios	De Rentas de Universidad . 4.	Cruzada. 5.
Num. 1.	Num. 1.	Num. 1.	Num. 1.	Num. 1.
Jueces. Num. 1. Corregidor. tit. 10. Alcalde Mayor . . Fiscal Num. 2. . . Defensor de pobres. Numero 3. Alguacil Mayor. . Escribanos Numeros. N. 4. 28. Depositarios de penas de Camara. N. 5. Alcayde de Carcel. 16. Alguaciles. Escrivientes y Comi- sionistas. 200.	Provisor. 5500. Fiscal. 2200. Notarios 6. 31850. Alguacil. 1100. Alcayde de la Carcel. . 1100.	Juez de Estudios. . . 5270. Fiscal. 4070. Notario. 4400. Alguacil. 2700. Carcelero. 1100.	Juez. 910. Fiscal. 470.18. Notario. 2200. Alguacil. 4400. Depositario.	Juez. Fiscal. 150. Notario. Alguacil. 220. Depositario, Tesorero. 5900.
Baldobla de el Cabildo. . 7.	Metropolitano. . . . 7.	Jueces de Encomienda. . . 8.	Oficios para todos los Tribunales	Reales de Vellon. 9.
Num. 1.	Num. 1.	Num. 1.	Num. 1.	
Juez. Notario. 1100. Fiscal. 1500.	Juez. 3000. Fiscal. Notario. 4400.	San Juan el Comendador. . . . San Cristobal Comendador. . . Alcantara Prior de Rollan. . . Juez de Molares, ò Azeñas. . .	Doctores. 10. Abogados. 8. N. 2. Notarios sueltos. . . 54. N. 3. Procuradores. . . . 26.	(. 23980. 84500. 56980.
Planilla 1.	De las Personas que van referidas en todos los Tribunales.			Planilla 5.
Num. 1. Ordenanza lib. 1. t. 1. f. 3. Reglamento tit. de Salarios. es de el N. 2. Le nombra los Caballeros Veintiquatros. Ordenanza 1. lib. 1. t. 8. f. 13. Num. 3. Ordenanza lib. 2. tit. 8. f. 20. f. 267. Num. 4. Ordenanza lib. 2. t. 6. f. 19. Becer. Num. 5. Orden del Señor Super-Intendente Num. 6 No consta num. cierto, utilidad de Escribanos. Indus.	Alguaciles de lo Real. . 17600. Planilla 2. Num. 1. Synodales de 1656. tit. 10. Idem los siguientes Synodales.	Planilla 3. Num. 1. Constitucion de Univer lib. 1. t. 7. de la Recopilacion. Becerro fol. 651. y 307.	Planilla 4. Num. 1. Constitucion de la Universidad y Estatutos.	Num. 1. Son Jueces Subdelegados del Cabildo de la Sta. Iglesia sin salario.
Planilla 6. Lun. 2.	Planilla 7.	Planilla 8.	Planilla 9.	Planilla 9.
Num. 1. Jurisdiccion del Cabildo de la Santa Iglesia y la egerce por medio de sus Canonicos por turno sin salarios. Comprende seis Lugares. Becerro fol. 295. f. 221.	Num. 1. Juez Eclesiastico de la Provincia para apelaciones, por Orden del Consejo de 1770., se le aumento el salario. Becerro. f. 321. Num. 2. Jueces Synodales conforme à las Constituciones del citado Synodo, y Orden de 26. de Noviembre de 1757. sobre apelaciones.	Num. 1. Jueces Territoriales de las Ordenes Militares en los Eclesiasticos sin salario. De Molares. No nombraban los Molineiros, eran dos con jurisdiccion en este asunto. Becerro. fol. 230.	Num. 1. Pueden alegar por Orden del Real Consejo, y su Pragmatica Sancion en 18. de Enero de 1770. Becerro fol. 319. y 23.	Num. 2. Por Orden de 4. de Septiembre de 1768. Num. 3 no hay Ordenanza lib. 2. tit. 7. fol. 19.

bien perjudican à el vecino que sufre todas las contribuciones. La Industria es propia suya , y fundamento principal de la poblacion.

Las ventajas que pueden las Comunidades lograr en la labranza y ganados por su mejor fondo, criados , y disposicion, con el uso de sus ingeniaturas y privilegios destruyen la igualdad en los tratos.

El abrigo de Jornaleros en las poblaciones grandes , y labradores criados en ellas de edad corta disminuye el numero de gañanes, (1) creciendo las soldadas y escusas notablemente.

Seria util zelar este punto con las noticias y discernimiento , que proporciona el Plan numero 7: causa notoria de la despoblacion referida.

Puede mejorarse la Agricultura ; y el Real Consejo ocurrió con muchisimas

y

(1) Es cierto regresan algunos à los Lugares; pero la mayor parte se extravía como gente sin sujecion ni orden. En 1771 eran los jornaleros 151.

Causa por que estos lucran mas.

Causa de disminuirse el numero de Gañanes , ò Mozos de la labor.

y acertadas providencias à evitar mayor decadencia.

Ordenes de el Real Consejo en favor de la Agricultura.

Las òrdenes de retiro de Regulares y separacion de sus Granjas (1): la prohibicion de el derecho de el vecindario en los Lugares donde tenian haciendas (2): la extincion del excesivo numero de Notarios comisionistas (3), y otras providencias particulares en materias de despojos, y execuciones (4), de que hay memoria en la Provincia, permiten respirar á el labrador: beneficiadas las Fabricas adelantaria tambien este ramo.

La poblacion puede tambien aumentarse; el zelo, y vigilancia sirven para contener, pero necesita alguna accion para re-

(1) Orden del Real Consejo de 14. de Diciembre de 1762. 11. y 25. de Noviembre de 1764. 21. de Diciembre de 1766.

(2) Las mismas Ordenes fueron repetidas, y mandadas cumplir por el Real Consejo en sus Reales Cedula sobre las Constituciones Synodales de Castilla en 1776.

(3) En las mismas Constituciones Synodales; y en la Provision de 15. Octubre de 1772. se diò orden sobre pedir limosna.

(4) Indust. §. 4. fol. 32.

PUEBLO Sueldo.	PUBLICOS.	
	Num. r.	Pers. Utilidad.
	Marcadores de oro.	
.. 550.) Eventual
r. .. 88.		
.. 1100.		Marcador de Medidas.
.. 176.		Depositaria es él.
r. 1100.		Monte de piedad.
.. 600.		Alfondiguero
o		Pesador de arina
s		Peso Real.
.. 300.		Su Interventor.
Oriados		Matrona. 800.
.. 200.		Oficial Mayor de Justicia. . 715.
r. . 55.		
o. 4. 901.		
r.		
r.		
r.		
		Planilla quarta.
.. f. 22.		Num. 1. Ordenanza. lib. 2. tit. 9. 10. y 12. lib. 3. tit. 1. fol. 24. Becerro. fol. 611. y siguientes.
Ordenan-		Salarios de todos, Reglamen-
pendiente		to de 1763. tit. de ellos.
o del año		
ios. Bezer		

JUSTICIA Y REGIMIENTO

Num. 1. Pers. Sueldo.

Corregidor . . . 1. 9256.
Alcalde Mayor. . . 1. 4400.
Regidores.) . . 48.
Actuales.)

Oficios del Regimiento para sus negocios.

Escribanos de Ayuntamiento. Num. 2. . 2. 5500.
Contador. Num. 3. . 1. 4400.
Capellanes. . . . 2. 660.
Fieles de los Linages. 4. 440.
Fiscal del Juzgado. . 1. 300.
Procurador de Pleitos. 1. 205.
Archivero Mayor. . . 1. 440.
Mayordomo. . . . 1. . .

En esta Planilla primera.

Num. 1. Ordenanza lib. 1. t. General, y f. 2. Reglamento t. de Dotacion y Salarios. Becerro. f. 601. y otros.

Num. 2. Ordenanza. lib. 2. t. 1. con su remision. f. 18.

Num. 3. Reglamento tit. de Salarios es tambien de Penas de Camara, y otros agregados. Oficio propio de Ciudad por servicio, para los que siguen:

El mismo Reglamento. Becerro f. 170. Ordenanza. lib. 2. fol. 18.

ELECTIVOS.

Por turno y Regimiento.

Num. 1. Pers. Sueldo.

Alferez Mayor. . . 1. 58.
Procurador General. 1. 117.
Refundido en los Electivos.

Comisarios para los negocios que se refieren en el lib. 1. desde el tit. 4. al 20. de las Ordenanzas num. 2.

Electivos por Real Orden de 1766.

Diputados. 4.
Personeros num. 3. . 3.

Electivos por los 4. Sexmos de la Tierra. Num. 4.

Sexmeros. 4. 352.

Planilla segunda.

Num. 1. Ordenanza lib. 1. tit. 3. f. 4. Ordenanza tit. 5. f. 8. Becerro f. 607.

Num. 2. cit.

Num. 3. Ordenanza lib. 2. t. f. 18. el del estado llano, eligido por votos.

Num. 4. Falta Ordenanza. lib. 2. t. 3. f. 19. Reglamento t. de Salarios num. 2.

CRIAADOS, Y PARA EL PUEBLO

Num. 1. Pers. Sueldo.

Fieles de intervencion y Cobradores.

Fieles de Carnicerias mayores, y menores de Toreria. 1. 550.

Aforador de Cubas. . . 1. 88.
Del registro de Bodegas del Vino. 1. 1100.

Alguacil de la Policia. . 1. 176.
Cobrador de Sisas. . . 1. 1100.

Fieles Registros del Puente y Puerta de Zamora. 2. 600.

Aforador de Rentas Provinciales por lo correspondiente al Vino. . . 1. 300.

Otros varios Oficios, Criados y Dependientes.

De tocar la Queda. N. 2. 1. 200.
De ayudar a Misa en el Ayuntamiento . . . 1. 55.

Poteros de Ayuntamiento. 4. 901.
Reloxero. 1.
Clarinero. 1.

Planilla tercera.

Num. 1. Ordenanza lib. 2. f. 22. lib. 1. t. 10. fol. 14.

Num. 2. lib. 2. t. 5. Ordenanza tit. 11.

Todos por lo correspondiente a Salarios, Reglamento del año de 1763. tit. de Salarios. Bezerro fol. 170.

PUBLICOS.

Num. 1. Pers. Utilidad.

Marcadores de oro.

Contrastes.) Eventual

Marcador de Medidas.

Depositaria es él.

Monte de piedad.

Alfondiguero

Pesador de arina

Peso Real.

Su Interventor.

Matrona. 800.

Oficial Mayor de Justicia. 715.

Planilla quarta.

Num. 1. Ordenanza. lib. 2. tit. 9. 10. y 12. lib. 3. tit. 1. fol. 24.

Becerro. fol. 611. y siguientes. Salarios de todos, Reglamento de 1763. tit. de ellos.

OPCIONES DE CIUDAD Y PUEBLOS

JUSTITIA Y REGIMIENTO

Núm.	Part. Señala.	Núm.	Part. Señala.
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	
17		17	
18		18	
19		19	
20		20	
21		21	
22		22	
23		23	
24		24	
25		25	
26		26	
27		27	
28		28	
29		29	
30		30	
31		31	
32		32	
33		33	
34		34	
35		35	
36		36	
37		37	
38		38	
39		39	
40		40	
41		41	
42		42	
43		43	
44		44	
45		45	
46		46	
47		47	
48		48	
49		49	
50		50	

LV.

reponerse. Los Señores territoriales pueden hacer segura, y permanente la poblacion sin perjuicio en sus Rentas (1).

Pueden ayudar mucho los Señores territoriales.

Las familias de los Renteros de despo- blados, y Alquerias propagadas en ellas mismas bastarian á hacer una poblacion numerosa. Faciles serian los enlaces entre los hijos de los Renteros, y aun tambien los de mozos de labor si se construyesen casas para este fin.

Propagacion de fam- ilias en las Aldeas y Lugares.

Construcion de ca- sas en ellos.

La Industria de ganado menor y aves creceria; no se disminuiriá el ganado mayor; cultivarian la tierra con mas cui- dado, y seguramente no decaeria la ren- ta; ni es tan facil la perdida absoluta de todos ellos con quiebra general.

Zelando sobre estos puntos no será ge- neral la quiebra.

En el termino de la Ciudad è inme- dia-

(1) Indust. §. 4. fol. 32.

El mejor cultivo, y solicitud del labra- dor evitariá el perjuicio de las Rentas. Lo cierto es que por experiencia segura y publica en este año de 1776, precediendo consultas con los suge- tos mas practicos en Agricultura, se sabe que las vueltas y tiempos oportunos de arar, alzar, bar- bechar, y terciar aumentan notoriamente el fru- cto.

Tierra de cultivo en esta poblacion.

diato no puede permanecer poblacion; y le cultivan los labradores de los Arrabales, no dejando tierra vacante ò libre.

Huertas reducidas à pasto, y despues à labor.

Algunos pedazos de tierra podrian sembrarse de lino acia el rio Zurgen (1), y reducirse à huertas otros; de las que habia el año de 1660. falta la llamada Ternero reducida primero à pasto, y el corto termino que tenia ha pasado despues à labrantio.

Poblacion y algunos medios de hacerla.

La ocupacion de los despoblados ò nueva Poblacion no seria dificil siempre que lo estimara el Consejo. (2) Los granos para sembrar podria surtir el Posito de los Sexmos, no alcanzando el de la Ciudad. La misma tierra da todos los materiales para la construccion de habitaciones. Los ganados menores y aves, para empezar la poblacion, no serian de mucho coste, ni aun los mayores. Los pobres de los

(1) En las huertas, ò sitio llamado Salas Bajas, se sembraban por los años de de 1754 y 55.
(2) Por medio de las reglas que practicamente se saben, y como natural extension, y propagacion de los labradores.

de los inmediatos, podrian hacerla sin gravamen de Proprios ni de particulares.

Es cierto que son pocos los mozos vacantes (1), pero tambien lo es, que se animarian mas à los matrimonios, y abandonarían menos su suelo, viendose protegidos de los Señores Propietarios.

Fertiliza la tierra à proporcion de las manos dedicadas à el cultivo. Los ganados, y el estiercol de la poblacion son beneficio considerable para las tierras frias. Recibe tambien el ganado alguna vez aumento no quedando vacantes pastos ò dehesas (2), ò teniendo cada lugar fijos los Prados concejiles, disfrutandose por los ganados del

H

Pais

(1) La Cofradia de Hortelanos se componia en 1603 de 100. Gil Gonzalez en el lugar citado no dà examinado si en ella entran los labradores. Actualmente son pocos estos.

Tambien se ha perdido y deszepado un viñedo muy considrable, cuyos vestigios aun permanecen en el camino de la Aldehuela.

(2) Acostumbran guardarlas para arrendar, aventurando los ganados por ocurrir à otras urgencias.

Acerca de estos perjuicios Ind. §. 10. n. 18. fol. 164.

Efecto de la proteccion de los Señores propietarios de las tierras.

El mejor cultivo proporciona mas fruto.

Aumento de el ganado.

País (1).

Perjuicios de separarse enteramente el ganado y labranza.

A la verdad es monstruoso que el labrador arriende los pastos, no críe ganados, ni aumente su caudal con la industria propia; y que el tratante establecido en la Ciudad buscando la indigencia de la Aldea ó Lugar para arrendar las dehesas, espigaderos, y bellota, alguna vez con pérdida del ganado de los vecinos, logre la opulencia.

Arriendan aquellos todo el Lugar ó Alquería, y disfrutan los pastos, subarrendando la labor con crecidos lucros.

Lo mismo acontece con las yervas sobrantes disfrutadas por los tratantes en alguno de los tiempos, las subarriendan en otros, y así pagan la renta (2): logrando ganancias (3). Con estos cuidados é ingenia-

tu-

(1) Real Provision de 11. de Abril de 1768. y 26. de Mayo de 1770.

(2) Daño muy frecuente, y trato usado por los que crían ganados errantes yegual y mular, y por los tratantes, ó Ganaderos de las Ciudades.

(3) Esta especie de comercio en los frutos naturales está reprobada, y manifestado muchas veces por las Cortes: debiendo dar las yervas sobrantes á los precios, ó en la cantidad que corresponda al arrendamiento sin ganancia.

turas no saben tanto los labradores.

Otros varios medios hay de adelantar la Agricultura, pero es necesario estenderse fuera de nuestro intento, ayudandose de conocimientos y experiencias naturales, que piden examen prolijo.

Otros medios de adelantamiento de Agricultura.

Necesitan las fabricas tornos (1), telares, y otros instrumentos. Para la compra de ellos, si el caudal publico ó arbitrios no pueden suplir, ó no reciben temporalmente por subrogacion el mismo destino los arbitrios yá establecidos (2), se suplirá de los ramos que siguen el caudal necesario, no resistiendolo los piadosos fines de su institucion.

Instrumentos para las Fabricas: caudal para ellas.

Salamanca no tiene sobrante de Propios y Arbitrios (3) por la obligacion tripartita á que

Division tripartita de los Propios de Ciudad.

H2

re-

(1) Indust. §. 15. fol. 12.

(2) Podrían recibirle los que han cesado por haberse concluido el tiempo de la concesion, ó establecimiento (debe excusarse en lo posible) como se executò para el Hospicio.

(3) El Reglamento del año de 1763 ha desembarazado los Propios de deudas, y censos; pero aun dura la distribucion de los tres ramos, paga de deudas y redenciones de censos, satisfaccion de redditos, y cargas publicas.

estàn afectos para su distribucion segun el Reglamento de 1763; pero quedan sobrantes, satisfaciendose los atrasos y gastos anuales; algun caudal podria aplicarse á la industria del Pueblo. Las gentes caritativas y ricas no aventurarian tanto en pérdidas promoviendo alguna manufactura, como dando limosna en daño alguna vez de la Policia (1).

Cofradias de oficios.

Las Cofradias de oficios son perniciosas (2); solo sirven para gastos, y no se han disminuido. En el año 1603 se contaban diez y nueve, y en el presente son quarenta y nueve de oficios, y sesenta y seis de las Parroquiales.

Su haber, y fondos.

Sus haberes ò fondos servirian de util destino. Acaso permitiran aplicacion algunas memorias por comutacion, ò sin necesidad de su uso. Quando no el cau-

(1) Indust. §. 20. n. 19. fol. 165.

(2) El Real Consejo ha tomado conocimiento de todas ellas por Orden comunicada en 1770 por el Señor Conde de Aranda, y en la de 16 de Octubre del mismo año pidió á el Corregidor de esta Ciudad noticia de dichas Cofradias conforme á el Interrogatorio inserto en ella.

caudal vacante de ellas que está depositado, destinado al fomento de poblacion con buen orden y seguridad, daria redito mayor, que empleado en fincas; perjuicio de la labranza sucesivamente continuado (1).

Destruyen mucho la constitucion y gobierno los Patronatos y Capellanias de corta renta. No son congruas la mayor parte de las erigidas en las Parroquias y Conventos en numero de veinte y cinco (2).

Los despoblados de la tierra (3) y el producto de yerbas para ganados, que disfrutan los pastos de Salamanca (4) no siendo del publico, ò de particulares vecinos, por medio de alguna contribucion servirán

Perjuicio que acontece por las Capellanias incongruas.

Uso de los despoblados para el fomento de poblacion y caudal para las Fabricas.

(1) La ocasion que es segura en todo establecimiento fijo con la prontitud en la efectiva paga estorva la circulacion de las tierras entre los labradores por herencia ò compras, recayendo forzosamente en Comunidades, y Obras Pias. Sirvan de prueba los censos impuestos sobre haciendas, y oficios de particulares.

(2) Van referidos con respeto á el año.

(3) Las Sierras mayor, y menor. Bezer. fol. 648.

(4) Operacion del año de 1753, ò su informacion.

rán sin violencia al mismo fomento.

Distribucion, ó ramos de la labranza en esta Ciudad.

AGRICULTURA DE SALAMANCA.

La labranza de tierras, y Agricultura se divide en la perteneciente á la Ciudad de su Patrimonio, la cedida à el Hospicio, y del dominio de Comunidades.

Cofradía de labradores.

Las Huebras de tierra de la Ciudad son quatro mil ciento y ochenta (1); y los labradores habitantes extramuros tienen Cofradía con el titulo de San Isidro.

Numero de Villas y Lugares de los quatro Sesmos.

Ochenta y quatro huebras y media se cultiban para huerta y Hortaliza (2).

La Provincia de Salamanca distribuida en quatro Quartos con el nombre de Sesmos contiene setecientos sesenta y tres Lugares, incluidas las Villas. Los despoblados son muchos, reducidos à Alquerias infelices con solo un guarda, que hay, y quando mas la casa del Rentero

Ramos de su gobierno.

Su gobierno se estiende á tres puntos: I. el Pósito de trigo para socorro en los años

(1) Reglamento de Propios de 1763. Escritura hecha à el Hospicio de diferentes Baldios.

(2) Las manufacturas y labranza exigen cálculo cierto para adelantar su industria fol. 152. del tratado de ella

escasos, con obligacion à renovarlo: II. á la conservacion de propios, y propiedades concejiles: III. á los Maestros de primeras letras, como carga de propios (1), ó anexo à el oficio de Sacristan.

En las cosas comunes tienen por defensores à los quatro Sesmeros elegidos cada uno para su quarto. Procuradores de los Sesmos.

El numero de Comunidades (2), y Administradores convence el estado de la Agricultura. Son pocos los labradores propietarios (3).

Casi todos viven de arrendamientos. No faltan entre ellos caudales muy quantiosos. Adelanta el labrador industrioso. Los industriosos adelantan; pero no en todas

(1) Reales Provisiones de 26 de Mayo de 1770, y 17 de Abril de 1768: formando reglamento sobre repartimiento de pastos, y tierras.

Al mismo fin, y el de poblacion, se expidieron las Reales Provisiones de 26. de Marzo de 1764. 11 de Julio de 65. 2. de Mayo de 66. 12. de Junio de 67, 3. de Noviembre del mismo: 26. de Mayo de 1770. sobre despoblados: 11. de Abril, y 20. de Diciembre de 68. 1. de Marzo, y 3. de Julio de 1769.

(2) Real Provision de 11. de Julio de 1771. sobre sus calidades.

(3) Pasan los dueños propietarios de 160.

Paternal cuidado de
S. M. por los ramos
de el Estado.

das partes hay proporcion. (1).
En el feliz Reynado de nuestro Catolico
Monarca el Señor DON CARLOS III. han ex-
perimentado los efectos de su inclinacion
paternal todos los ramos del Estado.

Providencias del
Real Consejo,

La Agricultura señaladamente mereció
particular cuidado (2): en el examen de
tasa y comercio de trigo conforme à el es-
piritu de la Real Cédula de 11 de Julio de
1765; en la especulacion sobre la convenien-
cia de descansar las tierras (3), y sus provi-
dencias acerca de evitar violentos despojos;
en las ordenes de montes (4), plantios, y su
conservacion (5); y prohibicion en el año de
fies-

(1) El numero de Administradores, Conventos,
y Colegios, Clerecia y Universidad lo convence.
Plan. n. 8. pasan de 200.

(2) Real Cédula de 11. de Julio de 65. Decla-
racion de esta Cédula por otra de 3. de Agos-
to de 1771.

(3) Real Provision de 20. de Diciembre de 1768.

(4) Orden de 12. de Diciembre de 1748. Real
Cédula de 21. de Junio de 1770. sobre las maderas,
sin preferencia à los dueños.

(5) Tiene la Ciudad Carta acordada de 4. de
Noviembre de 1456. para conservar los montes.

1753. de matar terneras y toros en las fies-
tas acostumbradas; con las providencias de
propios, su aumento y cuidado de ellos, no
permitiendo dispararlos en otros fines como
lo mandó el Consejo sobre alojamiento de
Visitadores Eclesiasticos (1); y por las
exempciones y declaraciones acerca del Sor-
teo general para el Exercito (2) y Milicias
se advierte estar sabiamente protegidos los
labradores, con el fin de conservar el culti-
vo, y aumentarle (3).

El establecimiento de Positos, aunque Antigo estableci-
mas antiguo, es sumamente util al mismo miento de Positos
fin. En este año de 1776 tiene el Posito de de trigo.
la tierra de Salamanca seis mil quatrocien-
I
tas

(1) Reglamento de Propios de 28. de Noviem-
bre de 1763. y Orden del Real Consejo de 28. de di-
cho mes, y año.

(2) De 3. de Noviembre de 1770. §§. 22. 23.
24. fol. 14. es trascendental, y específicamente compre-
hende las fabricas, y declaracion de 17. de Marzo
de 1763. §§. 20. 21. 22. comprehensiva tambien de
las fabricas.

(3) Declaracion de 23. de Noviembre de 1771.

tas y cinco fanegas de trigo, y seiscientas una en harina: todas componen siete mil y seis fanegas (1).

Dotaciones de Beneficios.

Las dotaciones competentes de Beneficios y Curatos sirvieron en algunas partes del Reyno de notorio beneficio à la Labranza y Agricultura (2). Tambien la ereccion de Vicarias en las Aldeas, y Lugares, que tenian necesidad, evitando muchos peligros de arroyos y malos pasos (3).

Ereccion de Vicarias para evitar los riesgos.

Medios y providencias con el mismo objeto.

La construccion de Puentes para facilitar el transito (4): la composicion de Puertos, que hace comunicables las Provincias (5), y los

(1) En 29. de Febrero de 1617. logrò Salamanca Executoria à efecto de que los Panaderos de ella llevasen el trigo, se repartiessen; y guardasen los Acuerdos de Ciudad.

(2) Por orden de la Real Camara de Castilla de 1763. executada en 1768. y 1769. Circular de la Real Camara de 12. de Julio de 1769. Aviso Pastoral de el Obispo de Orihuela en 1. de Diciembre del mismo.

(3) En este Obispado por los años de 1667. y 69. se hicieron varias erecciones de Vicarias perpetuas por las causas referidas.

(4) En Almansa, y composiciones, y calzadas de Madrid; y desde Castilla; en Salamanca, y Ledesma.

(5) En Guadarrama, y en otros caminos. Real Cedula de 7. de Noviembre de 1772.

los Hitos y Monjones que facilitan los viajes, y evitan extravíos: finalmente las Ordenes dirigidas à no mantener en los Tribunales personas sobrantes (1); y la decretada supresion de Notarios sueltos descarga à los Pueblos de una contribucion molesta, apresurada, y repugnante à las leyes por los pactos ilicitos en que se implicaba, procediendo contra lo suplicado siempre y sucesivamente en Cortes; que estimaron forzoso apartar de las execuciones y otras diligencias de justicia à los criados, ò familiares de los Jueces, y Escribanos. Queda, pues, demostrada la vigilancia que ha debido à el Real y Supremo Consejo de Castilla la conservacion de la Justicia, derechos, y Acuerdos en beneficio del labrador.

El Señor territorial puede hacerle feliz. La permanencia en los arrendamientos da establecimiento à las familias. La conservacion voluntaria en una Persona, y familia de las propiedades que arriendan: la piedad en la exaccion del canon, no mediando dolosa morosidad ò indignancia; la

12 per-

(1) Orden del Consejo de 4. de Septiembre de 1768.

permision de fabricar casas, habitaciones para colocar su familia; la division de suertes, ò Huebras de tierra, y los enlaces, que el auxilio de los Señores sin exponerse à perdida faciliten, seràn otros tantos medios de fomentar la Industria.

Se debe ayudar à el
labrador en los ma-
los años.

A el labrador pierden ahora los malos años; en ellos puede experimentar la bondad de los Señores territoriales; en los buenos es facil su fomento, y poblacion, respecto à ser los granos su unico auxilio.

N.

Todos los terminos de las cosas, y establecimientos provinciales vãn con letra mayuscula en su primer lugar para conocerlos, y quando se estiman mas dignos de atencion.

I. Edificios, y años de las Fundaciones de Conventos de ambos sexos, los Extinguidos, Colegios y otras Casas.	10.
II. Hospitales y Curacion Publica.	14.
III. Estado Ecles, Estudio General y Crianza.	18.
IV. Abastos y Surtimiento sugeto à Posturas.	22.
V. Fabrica de Lienzos,	30.
V. 2. Fabricas, y Oficios.	38.
VI. Oficios, Portadores, para Caminos, Hospedages, y Posadas.	40.
VII. Oficios, y Artistas.	44.
VIII. Hacendados, Ganaderos, Empleados por el Rey, y Administradores Particulares.	48.
IX. Tribunales, y Oficios, que los componen.	52.
X. Oficios de Ciudad, y Publicos.	54.

Pag. 60. Orden dada por el Exmo Señor.

El Convento de la Santisima Trinidad estuvo en el Arrabal el año de 1390. Se trasladó à Salamanca en 1408; el de Nuestra Señora de la Merced estuvo tambien halli en 1331., y debe ser el Convento quarto de el Plan n. 1. y se trasladó, por avenida del Rio, à Salamanca en

INDICE DE LOS PLANES

Pagina

I. Edificios y años de las fundaciones de Coahuila y otros territorios, los terrenos, colonias y otros. 20

II. Hacienda y Comercio. 22

III. Estado de los terrenos, y Colonias. 24

IV. Aduanas y otros impuestos. 26

V. Justicia y Gobierno. 28

VI. Orden de los terrenos, para Colonias, los terrenos, y Colonias. 30

VII. Orden de los terrenos, y Colonias. 32

VIII. Abastecimientos, Colonias, y Colonias por el Rey, y Administraciones Territoriales. 34

IX. Tabanales y Orden de los terrenos, y Colonias. 36

X. Orden de los terrenos, y Colonias. 38

Pag. de Orden dada por el Excmo. Sr. El Gobierno de la Nueva España, en el Archivo el año de 1760. Se traduce a 22.

Orden de 1761 de la Nueva España de la Nueva España, en 1761, y de-
 ber el Gobierno de la Nueva España, y de-
 se traduce, por acuerdo del Sr. 1761.

DECLARACION DE LAS

ABREVIATURAS , A QUE HAN DADO MOTIVO
 LAS CITAS , Y DISPOSICION DE LOS
 PLANES.

Abreviaturas.	Valor.
Adverren.	Advertencia
Arro.	Arrobas.
Becer.	Becerro.
Pag. 23. Cinqenta vale	por quinientos.
Cir.	Citado.
Cle.	Clero.
Coleg.	Colegios.
Plan 8. Dehs.	Dehesas.
Ecles.	Eclesiastico.
Est.	Estremadura.
Plan 7. Farol.	Farolero.
Faneg.	Fanegas.
Fol ó f.	Folio.
Franc.	Franciscas
Plan 1. Fundac.	Fundaciones.
Indust. ó Indus.	Industria.
Plan 3. Leng. Orien.	Lenguas Orientales.

Lib.

	Lib. ò l.	Libro.
	Li.	Libras.
	Lug.	Lugar.
Plan 8.	Lugs.	Lugares.
	Lug. Teolo.)	Lugares Teologicos.
	Maes, . . .)	Maestros.
Plan 3.	Math. . .)	Mathematicas.
Plan 4.	Moj.	Mojado.
	Matrit.	Matritense.
	Munic.	Municipal.
	Num. N. ò n.	Numero.
Plan 9.	Numer.	Numerarios.
	Ordenan.	Ordenanza.
	Pers.	Personas.
Plan 3.	Quat.	Quatro.
	Rs. ò rs.	Reales.
Plan 1.	Semin.	Seminario.
	Tit ó t.	Titulo.
	Transl. ó Translac.	Translacion.
	Vel ò Vell.	Vellon.
Plan 9.	Universid. ò Univ.	Universidad.
	Utilid ò Utili.	Utilidad.
	§. ò §§.	Parrafo, ò Parrafos.



